



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Derechos fundamentales vulnerados en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano. Cusco. 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Cusi Valer, Elias (orcid.org/0000-0001-9454-7995)

ASESORA:

Dra. Mori Leon, Jhuly (orcid.org/0000-0002-1256-9275)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada la memoria de mi señor padre Estanislao Cusi Quispe, quién me animó en este campo de estudio y, durante varios años facilitó mi aprendizaje compartiendo sus experiencias conmigo. La fuerza y la permeancia durante el último año de su vida me dieron una nueva apreciación del significado y la importancia del vínculo padre hijo. Vivió su vida, actuando concienzudamente sobre sus creencias, ayudando tanto a familiares como a extraños necesitados. Se enfrentó valientemente a su muerte prematura. Su ejemplo me mantuvo soñando cuando quise rendirme.

Agradecimiento

A la Universidad Cesar Vallejo, por la oportunidad que brinda para la obtención del título profesional. A mis hijos Marcia y Leonardo que han sabido darme un motivo para seguir superándome .A mi asesora por la orientación en el presente estudio y a todos los que con sus conocimientos apoyaron a cumplir con el objetivo del presente trabajo investigación.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	20
3.3. Escenario de estudio.....	21
3.4. Participantes	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.6. Procedimientos	23
3.7. Rigor científico	23
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES.....	45
REFERENCIAS.....	46
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Análisis de expediente.....	22
-------------------------------------	----

Resumen

El trabajo de investigación titulado “Derechos fundamentales vulnerados en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano. Cusco. 2020”, tuvo como objetivo general analizar los derechos fundamentales con relación a la madre subrogada. La metodología de investigación se caracteriza por el enfoque cualitativo, de tipo básica, con el diseño de teoría fundamentada. La población estuvo conformada por 68 docentes de la facultad de derecho de la UAC (Universidad Andina del Cusco) y 12 fiscales de familia de la ciudad del Cusco. Se hizo uso de la revisión Bibliográfica, la observación y la entrevista. Se concluyó que el derecho a la vida el derecho a la libertad y a la dignidad constituyen los derechos fundamentales que se vulneran en la regulación de los contratos de la maternidad subrogada en el sistema jurídico peruano. Como consecuencia de la ausencia de regulación normativa del vientre de alquiler existe la imprecisión jurídica de regular las relaciones jurídicas que ven el tema de maternidad subrogada existiendo un vacío legal para la celebración de contratos sobre esta materia. Este aspecto también vulnera el derecho fundamental de la confirmación de una familia.

Palabras Clave: Derechos fundamentales, maternidad Subrogada, vulneración.

Abstract

The research work entitled "Fundamental rights violated in the regulation of the surrogate mother contract in the Peruvian legal system. Cusco. 2020", had the general objective of analyzing the fundamental rights in relation to the surrogate mother. The research methodology is characterized by a qualitative approach, of a basic type, with a grounded theory design. The population consisted of 68 teachers from the law school of the UAC (Universidad Andina del Cusco) and 12 family prosecutors from the city of Cusco. Bibliographic review, observation and interview were used. It was concluded that the right to life, the right to freedom and dignity are the fundamental rights that are violated in the regulation of surrogacy contracts in the Peruvian legal system. As a consequence of the absence of normative regulation of surrogate motherhood, there is a legal imprecision in the regulation of legal relations regarding surrogate motherhood, and there is a legal vacuum for the conclusion of contracts on this matter. This aspect also violates the fundamental right of confirmation of a family.

Keywords: Fundamental rights, surrogacy, violation

I. INTRODUCCIÓN

En tema de la investigación se evoluciona bajo las circunstancias del tema denominado “Derechos fundamentales vulnerados en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano. Cusco. 2020” siendo muy relevante, porque carece de sustento legal este tipo de contrato, además este problema es a nivel mundial, solo algunos países cuentan con la autorización sostenida en una ley, Canadá, Estados Unidos y el Reino Unido, en ese sentido Cunddy Alice (2019, 19 de febrero) en el país Ucraniano, teniendo como Embajada de España registro a 30 recién nacidos de madres subrogadas, y se les había impedido su salida del país, por inquietud al tráfico de personas y mala práctica en los médicos. Últimamente viajan personas a Europa con el sueño de ser padres, desembolsando importante cantidad de dinero con la intención de adquirir un recién nacido. También Valdivieso Erika (2018, 07 de septiembre), en Chile, esta práctica trae como consecuencia el delito de trata de personas, al conseguir mujeres por un período de gestación de 9 meses y vender al recién nacido como una mercadería.

En ese sentido se puede decir que el contrato de madre subrogada es realizado beneficiando a ambas partes, una que obtendrá en el tiempo dado su objetivo de ser padres y la otra parte beneficiarse económicamente por la hospedadora del bebé, las autoridades están en un celo constante con esta modalidad en los países no autorizados.

En el Perú no es ajeno a este impacto que da un horizonte a meditar, lo favorable y desfavorable que podría traer consigo la aplicación del vientre en alquiler autorizado en nuestro territorio, sabiendo que no existe una ley que sostenga esta práctica de madres subrogadas, donde recaería en los derechos fundamentales tipificados en la Constitución Peruana. Asimismo, Agencia EFE (2022, 21 DE enero) Señala que el contrato de madre subrogada, se da con el consentimiento que llegan por intermedio de un acuerdo, ya a la vez la madre real renuncia a sus derechos como tal, actualmente en el Perú, no está aceptada ni vedada esta práctica, teniendo una población tradicional, y en nuestro país al carecer la regulación del sistema jurídico, la fémina gestante puede arrepentirse

de entregar al recién nacido no teniendo una seguridad firme. Agrega Tito Yolanda, (2022, 29 de abril) Realiza varias preguntas con el tema en mención como por ejemplo: ¿Podrá ser posible autorizar únicamente el contrato de madre subrogada llamada "altruista"? ¿Es natural decir que existirían muchas mujeres capaces a realizarlo por benevolencia y dar felicidad a quienes quieran ser padres o madres? ¿Es factible una Ley para ello? ¿Será vital normalizar para que las féminas obtengan el abono justo? ¿Acaso predominan las necesidades económicas? ¿Es factible censurar estas prácticas ya utilizadas?".

Justificación

La investigación tiene como objetivo primordial, expresar y determinar el motivo de su averiguación de estudio, teniendo además figuras teóricas, legales y metodológicas, entre otras.

Justificación teórica: El actual trabajo de estudio y siendo relevante, aspira analizar con la finalidad de guiar los cambios de algunos criterios doctrinarios reglamentados en nuestro código civil, normas que priorizan a los derechos fundamentales vulnerados en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano. Cusco. 2020

Justificación práctica: El actual trabajo de estudio que se desarrollará, tiene como finalidad demostrar al estado y la sociedad desde una perspectiva tradicional, la gestación se entiende como la condición de la mujer misma, ya sea como resultado de un desarrollo biológico o como resultado de la adopción, arrojando formas legales que representan una transformación en las referencias conservadoras que precisan esta idea, referente al contrato de la madre subrogada, el cual no es penalizado por el sistema legal peruano, priorizando los derechos fundamentales.

Justificación metodológica: El actual trabajo de estudio que se justifica desde un criterio metodológico, por cuanto identifica dos categorías de los derechos fundamentales y el contrato de la madre subrogada, las cuales son idóneas de análisis, para ello se asignará un enfoque cualitativo, también de gestar instrumentos para la recolección de datos que faculten percibir las impresiones,

critérios, convicciones y posturas, con relación a este contenido controvertido, con el fin de encontrar opciones de solución, y se alcance legalizar el contrato de la madre subrogada.

Justificación Legal: La presente investigación es esencial, en la Ley de Salud N° 26842, señalando: Todo ser humano puede tratar su infertilidad, con el fin de lograr la procreación la madre biológica y gestante deben ser las mismas. Debiendo estructurarse el acuerdo de manera escrita por la pareja que desea someterse a dicha técnica.

Y por otro lado, se busca los siguiente Objetivo general: Determinar cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema jurídico peruano, en la ciudad del Cusco en el periodo 2020.

Objetivos Específicos:

Analizar los derechos fundamentales con relación a la madre subrogada.

Explicar el contrato de la madre subrogado en el sistema jurídico peruano.

Verificar la existencia de sentencias judiciales en relación al contrato de la madre subrogada en los juzgados de la corte superior del Cusco en el periodo 2020

Formulación del problema

Problema general

¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano, en la ciudad del Cusco en el periodo 2020?

Supuesto general

Los derechos fundamentales que se vulneran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano, en la ciudad del Cusco en el periodo 2020 son: Derecho a la familia y derecho a la identidad.

Supuesto 1

La utilización de los derechos fundamentales evidencia que se vulneran con la falta de regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano 2020.

Supuesto 2

La difusión de los derechos fundamentales reconocidos evidencia que se vulnera con la regulación del contrato de las madre subrogada en el sistema legal peruano.2020

II. MARCO TEÓRICO

Tenemos antecedentes a nivel internacional.

Cabrera (2019) en su artículo de rigor científico de la Revista Chilena de Derecho se utilizó en Estudios Filosofía del Derecho, en Chile denominado “La trampa de la explotación femenina en la maternidad subrogada” La gestación subrogada en Europa tiene dos moldes regulatorios: el griego y el británico. El primer caso, la aprobación no puede ser revocado una vez iniciado el procedimiento. El segundo caso, el hijo corresponde a la mujer sustituta a partir del primero hasta el último instante del embarazo y tiene oportunidad para aceptar la transferencia después del nacimiento. Ningún modelo es satisfactorio. La primera, se debe a que demarca la libertad de la fémina y afecta a desarrollar su básica personalidad.

Al incluir la gestación subrogada en la lista total de sanciones de la LTRHA, las penalidades administrativas fortalecen las sanciones penales que se enmarcan dentro del carácter penal de apariencia de parto, sin embargo, del veto dificulta básicamente la capacidad de registrar la paternidad de los padres que viajan al exterior para adquirir este servicio. De esta forma, los viajes por embarazo y los PLDGS actuales no se pueden prevenir, pero se pueden prevenir sus efectos (pp.527-553).

Valero (2019) en su artículo científico, titulado “La maternidad subrogada: un asunto de derechos fundamentales” señalada en la Revista de Teoría y Realidad Constitucional, se utilizó en España para pseudas “madres de alquiler” se ha transformado en un tráfico global circulan millones de euros cada tiempo anual. Esta práctica no está permitida en España no debe disuadir a los solicitantes, que mencionando el término “subrogación” en Google pueden acceder a varias alternativas para hacerlo en el extranjero. Subrogación, en otras naciones donde la gestación subrogada es legal, existen infinidad de sucursales que dan el servicio de forma gratuita.

La "maternidad altruista" autorizada y oculta negocios genuinos a rango mundial, primordialmente para mediadores involucrados en la mercantilización del cuerpo femenino en un contexto de transparente menester de riqueza y colectiva. La

práctica de reproducción no asistida viola muchos derechos y garantías jurídicas (pp.421-440).

Guevara (2022) en su investigación para el grado de bachiller, denominado “Derechos de la mujer gestante por maternidad subrogada en relación a la seguridad jurídica en Ecuador”, nos indican que en Ecuador los fundamentos teóricos y jurídicos en los derechos a las mujeres embarazadas por gestación asistida en vinculación por el derecho a la garantía legal en el Ecuador, así como las preocupaciones sobre la seguridad jurídica por establecerse en secreto; Expresó y demostró la apremiante regulación en cuestión.

Se verificó un dictamen sobre el estado de los derechos maternos en relación con las damas embarazadas son ignoradas, si no inexistentes, en este país. En cuanto al derecho a la estabilidad legal en el Ecuador, se señaló que la ubicación en el Ecuador era altamente cuestionable, y a través del artículo 82 del Código se demostró constitucionalmente relacionada con la efectividad de la norma. Claramente, la gestación subrogada en Ecuador ausente de estos estándares en comparación con otras naciones como Ucrania e India, cuya garantía legal está dedicada a los consortes infértiles.

Determinación de Normas Jurídicas de los Derechos de las Embarazadas Subrogadas Relacionadas con la Seguridad Jurídica del Ecuador Destaca la Importancia en las Normas Jurídicas para beneficio de las Embarazadas Subrogadas.

Las reglas específicas definen la finalidad y las metas de la garantía legal, las definiciones de tecnología de reproducción asistida y la subrogación, y estas reglas se aplican solo a las parejas que no pueden tener hijos.

En resumen, la falacia de aceptar estos hechos no puede ocultar la explotación donde subyace a la gestación subrogada, y las propuestas actuales para regular la gestación subrogada no comprometen los intereses del padre o la madre intencionada. Más importante aún, solo sirve a los intereses del intermediario que es la madre sustituta beneficiaria de este problema. Después de defender un mal entendido libre albedrío o autonomía volitiva, pueden sucumbir a la presión de los intermediarios en su lucha por justificar su negocio, no hacia instituciones que faciliten su elección. Con las propuestas actuales para regular la maternidad

subrogada, nos encontramos ante una paradoja aterradora desde la perspectiva de las mujeres embarazadas, que renuncian voluntariamente a su libertad. En resumen, la libertad se pierde por la libertad.

Antecedente Nacional

Palacios (2021) en su tesis para lograr el grado de bachiller, denominado “La Incorporación Normativa de La Maternidad Subrogada y el Vacío”, señala como objetivo realizar el análisis para la incorporación a nivel normativo de la maternidad subrogada para la regulación en el CC. Se señala como conclusión que en la ciudad de Chepén es necesario y urgente incluir la gestación subrogada en nuestro ordenamiento legislativo. Porque su influencia es positiva, garantiza la creación de familias y fortalece derechos como los derechos reproductivos, los derechos de familia y el derecho al libre desarrollo. etc.

Cabe mencionar, al observar se descubrió más sobre los métodos de las madres utilizando los avances científicos y/o tecnología de reproducción asistida, fueron muchas las historias y sobre todo, la preocupación del mejor principio está en esta base es que, por supuesto, la subrogación ahora está permitida y/o requerida por ley en muchos países, sujeta a ciertas condiciones.

Asimismo este estudio demuestra que la Constitución de los Estados Unidos, el Código de Conducta para Niños y Jóvenes y los tratados internacionales a los que se incorpora Estados Unidos prescriben todos proteger a los niños antes de cualquier acción legislativa, administrativa o científica. Parámetros de acción protectora y/o medicinal.

De Los Angeles y Marin (2020) en la investigación para obtener el grado de bachiller, denominada “La necesidad de regular el acuerdo de maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano”, señala que en la ciudad de Trujillo, hoy por hoy existe una urgente necesidad de regular las modalidades de gestación subrogada en nuestro país. Este es el por qué. Primero, llena un vacío legal ya que no hay reglas que prohíban o permitan este tipo de arreglo. Además, facilita el tráfico, tiene considerable incidencia entre menores de edad y promueve el turismo reproductivo y la impunidad. Tercero, debe estar regulado entre condiciones y requisitos.

Considerando que los efectos negativos de la laguna legal sobre la gestación subrogada en el ordenamiento legal peruano son: Facilita el tráfico del ser humano con alta incidencia de menores de edad, promover el turismo reproductivo aprovechando las actividades ilícitas.

Igualmente como existe un mayor mercado negro de gestantes subrogadas en nuestro país, el proceso tiende a ordenar con urgencia esta práctica. A través de las redes sociales, hay mujeres que proponen alquilar sus vientres a intercambio de una ganancia económica, pero no se garantizan a sí mismas ni a sus hijos. La jurisprudencia internacional también sanciona como legítimo la aplicación de esta práctica, al considerar que se vulneran derechos fundamentales al ser humano, como a la formalización de una familia y disfrutar del progreso tecnológico, que el legislativo general insta a regularla como un asunto de urgencia.

Odar, et al. (2021) en su trabajo para obtener el grado de bachiller, denominada “El contrato de gestación subrogada legitima la identidad del recién nacido, Lima-2019”, manifiestan que en Lima es una vinculación frente al acuerdo de madre asistida e identidad del neonato. Actualmente, las denuncias de ilegalidad en la implementación de la gestación subrogada ya que esta vinculación consiste en construir una familia sobre la base del amor así lo fomenta nuestro ordenamiento jurídico.

La carencia normas y acuerdos en la gestación subrogada han obligado a las parejas a huir al extranjero y ha incrementado la práctica de la gestación subrogada ilegal y clandestina. En secreto sin ningún control.

La tecnología de reproducción subrogada y la práctica de la gestación asistida tienen distintas implicaciones en el entorno legal, temas que no cuentan con sustento legal. Efectivamente la gestación subrogada es violatoria del derecho civil, ya que el recién nacido no puede ser objeto del contrato, en la práctica, esto requiere la aceptación de leyes que las regulen y no las deroguen.

En conclusión, deberán cumplirse los siguientes requisitos: que como ciudadanos peruanos se celebre únicamente por escrito, que tengan plena capacidad para gozar y ejercer su ciudadanía, que su aceptación sea pura y simple; se apruebe como asistencia médica únicamente si es justificado que sólo se permitan implantar

dos embriones fecundados. Los acuerdos de gestación subrogada que no cumplan con estas disposiciones son nulos.

Antecedentes Locales

Huaman y Loaiza (2021) en la tesis para obtener el grado de bachiller, titulada “Argumentos jurídicos - sociales y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Código Civil Peruano”, indican que en la ciudad del Cusco la práctica de la gestación subrogada en la región se tiene que incluir en el derecho de Asuntos Civiles. Dada la ausencia de mecanismos de vigilancia en estos hechos, donde los crecientes índices de infertilidad se experimentan en hogares incompletos. Refleja, por tanto, la creciente angustia que surge en los futuros padres, la vulneración.

El razonamiento legal sustenta la reglamentación de la gestación alquilada en nuestra legislación se basan elementalmente en valores y observancia, no discriminación, Basada en los principios de libre albedrío e igualdad.

Argumentos sociales a favor de la gestación subrogada en el derecho civil los peruanos creen que (i) autodescubrimiento en el hogar, (ii) aumento de infertilidad de pareja, (iii) incertidumbre sobre el nacimiento del neonato; el mérito es que esto ha sido validado.

Díaz (2021) señala en su estudio para obtener el grado de bachiller, denominada “Posibilidad de regulación de la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano para garantizar el proyecto de vida de las personas”, señala que en la ciudad del Cusco el apuro en este embarazo en el en legal a medida que este problema se ha vuelto más y más evidente con el tiempo, los peruanos en nuestro país no existe un estándar que avale esta técnica, por lo que quienes prestan sus úteros se convierten en víctimas de la delincuencia porque sin regulación, las madres genéticas, las madres gestantes y los niños producto de esta tecnología podrían enfrentar todo tipo de perjuicios en sus vidas o se vulneran sus derechos básicos, la regulación de esta norma protege los derechos de las personas nacidas con esta tecnología y su entorno familiar.

Después de que se promulgaron las regulaciones de subrogación ley peruana en N° 26842, todos los seres humanos pueden realizarse un procedimiento en fertilidad. Reproducción mediante tecnología de reproducción asistida. Dónde “La

condición de la madre genética y la condición materna durante el embarazo es la gestación subrogada está prohibida si se trata de la misma persona.

Después de completar mi investigación actual, pude demostrar la necesidad de regular la subrogación en el sistema legal. Legislación peruana para garantizar que las personas y/o parejas se vean obligadas a recurrir a la gestación subrogada en los países que permiten la gestación subrogada, y legislación para proteger los derechos de las madres subrogadas y los recién nacidos.

Quecara (2022) en su estudio para lograr el grado de bachiller, titulada “Análisis jurídico sobre los fundamentos que regulan el vientre de alquiler en el marco normativo y la jurisprudencia peruana – 2022”, señala que en, la ciudad del Cusco esta investigación ha confirmado que así es. Lagunas en los sistemas jurídicos nacionales en este ámbito Derecho civil sobre el útero de alquiler como base jurídica por ello, urge la necesidad de incorporar y regular las normas sobre gestación subrogada en el derecho peruano, con base en la posición propuesta por el contexto del hogar y la finalidad de tener familia.

Al mismo tiempo pueden observarse diferentes posiciones dentro del derecho comparado acerca de las madres sustitutas, establecidas desde la prohibición de falta de restricciones y regulaciones del mismo legado Sobre la gestación subrogada.

En ese sentido, ante los hechos analizados para casos representativos del útero alquiler urgente en nuestro país los legisladores están desarrollando un marco regulatorio para apoyar la incorporación derechos de gestación subrogada en la legislación peruana apoyar a las familias para que tengan hijos y formen una familia. Esto debe basarse en que el niño debe permanecer con sus padres quienes le brindan las mejores condiciones para que crezca, y por supuesto en un ambiente sano.

Cabe destacar que siendo de vital consideración las comparaciones de diferentes países en la aplicación al tema de estudio mencionamos a:

Argentina: Los consejeros en ese momento se opusieron a la subrogación en 2012-2013 discutiendo a fondo las leyes civiles y comerciales de la nación que rige a las mujeres asistidas (26,862). Evaluarige a las mujeres asistidas (26,862). Evaluaron los números y tomaron determinaciones, pero no hay reglas que resuelvan esta práctica. , ahora frecuente en Argentina, no hubo descuidos ni

equivocaciones. Pero los representantes obligados a soportar este estado de incertidumbre, no deberían incluir la mujer subrogada en el reciente Derecho Civil y Comercial. Pero estos hechos doctrinales y jurídicos de este desfase no implican la prohibición de las acciones en vacío: "Lo que es legal no está prohibido". Los deseos del solicitante para los niños. (CCCN art. 562).

Chile: Podemos decir que el instante, el horizonte hacia la validación del trabajo de gestación, frente al embarazo en Chile no está completamente definido, por lo que a pesar de los costos de la madre sustituta en los diferentes países que se han comparado, las mujeres chilenas tienen otras opciones, Esta práctica de Vittoria Vita es una de las opciones más famosas de la nación. Existiendo varias empresas con muchos años de experiencia y alta capacidad de servicio, fuera y dentro del campo en los tratamientos de fertilidad, tecnología de reproducción asistida y preparación al parto.

El precio de Vittoria Vita brinda la mejor relación calidad en comparación con diversas clínicas de fertilidad en Europa y América del Norte. Las empresas ucranianas ofrecen una amplia diversidad de interés de mujer asistida y son alcanzables. Los costos abarcan situaciones como tener sus propios embriones, donación de óvulos, fertilización in vitro y atención adecuada. Esta institución es una de las opciones de alquiler de bayas más populares en Chile.

Bolivia: Decreto Supremo N° 12 de 19 de febrero de 2009, garantiza la seguridad laboral en la mujer gestante y sus padres hasta que el niño cumpla 12 meses de edad. Se autoriza todo lo que no está vedado por la constitución o la ley. Si no está prohibido, está permitido, explicó Veizaga, jurista constitucionalista de la defensa vicaria. Apuntó que si bien esto es reciente en Bolivia, ya está formalizado por ley en otras naciones. Facebook ahora tiene varios reverses donde las mujeres sugieren alquilar úteros no regulados en Bolivia y los cónyuges piden a estas mujeres por necesidad y ganas de disfrutar del palo. En el futuro, tendremos que buscar nuestra propia jurisprudencia para llenar estos vacíos. Todo cambia con el tiempo, y las costumbres se generan en leyes y precisan ser formalizados en Atención Primaria, especializada en técnicas de reproducción asistida que requiere de un médico.

Colombia: Tiene leyes que prohíben o permiten los procedimientos de vientre en alquiler, pero estas determinaciones que todavía no han sido aprobadas por el

congreso colombiano. El vientre en alquiler o madre asistida en Colombia está dentro de los requisitos legales de tener la alternativa de tener hijos en lugar de tenerlos. Desde una posición legal, este hecho requiere un entorno legal regulado y certero que ampare a las mujeres embarazadas del tráfico excesivo. También ampare a los venideros bebés y les autorice vivir en situaciones perfectas. También ajusta vías igualitarias a las madres subrogadas para que las personas de rangos superiores puedan tener la opción de gestación subrogada si quienes no tienen los medios no pueden tener hijos.

Ecuador: El derecho civil ecuatoriano no reconoce acuerdos de vientre en alquiler fuera de la forma contractual. Nuevamente, esto insinúa que este ejercicio no está normalizado a nivel territorial. Las mujeres, en particular en situación de pobreza, son explotadas y rastreadas por las grandes comunidades multinacionales y sus úteros se utilizan para esta actividad. Estos establecimientos reciben mucho dinero, pero las mujeres reciben mucho dinero y exponen su vida. En Ecuador, el esencial conflicto con la gestación subrogada es la carencia de jurisprudencia práctica, con lagunas sustanciales en las reglas que faculden, prohíben terminantemente o fijan y normalicen el ejercicio de la mujer asistida existencia real. Pero no hay limitaciones legales. Esto significa la emersión de controversia en el arreglo jurídico ecuatoriano.

Bases Teóricas

La teoría de la gestación y el error de su equiparación con la concepción

Si bien el debate sobre el momento de la concepción parecía zanjado, una pequeña parte de la doctrina insistía en que concepción debía entenderse como concepción o embarazo, ya que el embarazo fue mencionado en varios artículos del CC de 1984 para darle fuerza legal, pero no la concepción. Para los defensores de esta posición, sólo un dictamen de embarazo brinda certeza legal, y por ello “en nuestro código penal el delito de aborto no es considerado un acto de agresión al embrión fecundado, sino un acto de abortar la implantación de un feto” en el útero de una mujer embarazada o gestante, lo cual está claramente de acuerdo con los Art. 115, 118, 119 y 120 del Código Penal.

Teorías más difundidas sobre la concepción

Santa (2012) señala que las posturas presentadas en la doctrina conceptual son variadas. Respecto a la esfera peruana, las teorías de fecundación y anidamiento son las más utilizadas. Asimismo, está la teoría del embarazo, aunque menos común, recibe la será discutida en detalle en otro capítulo. Según la conjetura de la fecundación, la concepción se produce desde el momento en que el microgameto entra en el óvulo, pues en el momento en que se combinan se forma el cigoto; a partir de ahí, según esta teoría, podemos hablar del concepto de un reciente organismo con características únicas y extraordinarias. Sin embargo, lo que defiende esta conjetura ha sido dividida en dos puntos de vista por sus defensores. Algunas personas creen que la concepción comienza desde el proceso de fertilización, porque después de que el óvulo es fertilizado por cada uno de los espermatozoides, comienza el proceso de la vida. Otro grupo de autores considera que el proceso de concepción se origina en la fecundación, y es desarrollada cuando existe una fusión del pronúcleo de ambos géneros, esto sucede con cada uno de los 23 cromosomas del padre y de la madre que quedarán conjugados, proceso denominado como las singamias, por ese aspecto, a partir de ese momento, los cigotos gozan de libertad genética para desarrollarse de manera diferenciada de los padres.

Morales (2010) considera que la teoría desde la anidación inicia desde el momento en que los embriones se fijan en el útero de una fémina, es decir, después de 14 días en los que el embrión está anidado en un útero, y es donde se origina las uniones de los espermatozoides con los óvulos.

Divergencias doctrinales para la defensa de la vida humana y la postura del Tribunal Constitucional peruano

Como señala Santa (2012) ante cada postura generada en relación a la teoría de fecundación y anidación, en el ámbito civil existe la defensa en cuanto a considerar que las concepciones son fecundaciones. El CC de 1984 cuál expresa cómo concebidos a los seres humanos con anterioridad a su nacimiento debido al reconocimiento de que las vidas humanas inician con las concepciones y señala que serán sujetos de derechos.

Por su parte, muchos de los profesionales en derecho peruanos que desarrollan labores en materia civil cuál consideran que las denominaciones de “concepciones” y “fecundaciones” son diferentes debido a que se hace referencia a un mismo

contexto, el momento en el que se da inicio a las vidas humanas; por tanto, los juristas hacen referencia y manifiestan la importancia de considerar a las concepciones dentro de las etapas de la fecundación y de manera específica desde las uniones que se dan con cada pronúcleo y las formaciones de las nuevas células diferentes a las que les dieron existencia.

En el ámbito penal se da preferencia a la teoría de la animación con la finalidad de proteger a las vidas humanas dependientes respecto de la existencia de algún tipo de ilícito penal como es el aborto. En el ámbito penal se tutela en base a las anidaciones de los cigotos en los úteros, procesos biológicos que culmina de manera aproximada a los 14 días desde las fecundaciones, únicamente desde dicho periodo los nuevos seres son a nivel biológico viables para un desarrollo natural. Este aspecto es una postura de la doctrina a nivel penal, no constituye postura alguna de las leyes penales como a las cuales no hacen alusión de tipo alguna al inicio de las vidas humanas a partir de una anidación, y no se trata porque considera que desde ese momento se inicia una vida cuál como si no de Vido a que se señala que desde cuál el instante en que los cigotos tendrían mayor posibilidad para su desarrollo como y con los cuales se podría afirmar qué existe una vida humana con anterioridad al anidamiento.

La teoría de la voluntad procreacional

Haciendo referencia a lo expresado Mendoza (2017) está referida a la voluntariedad y a las intenciones existentes para hacer frente a una consecuencia jurídica en situaciones en los que los materiales genéticos están siendo utilizados. Dentro de la doctrina que hace referencia a esta teoría se mencionan a las teorías respecto de la intención y las de las filiaciones genéticas. La primera hace reseña al interés de cada adulto como componente esencial para la derivación de una consecuencia jurídica en relación a una cuestión filiatoria y está enfocado en la voluntariedad de procreación o no, con esta teoría la voluntariedad es determinante para atribuir el vínculo filial. La segunda teoría enfoca su estudio en los menores, estableciendo que la voluntad de procreación es irrelevante para los proveedores y los receptores de un gameto. Considera que los componentes determinantes no están vinculados a la voluntariedad, si no al engarzamiento de tipo biológico. En esta postura los

determinantes genéticos se convertirán en determinantes jurídicos para el tema de la relación filial.

Como señala Varsi (2017) su máximo representante fue Díaz de Guijarro, quien considera que, en las inseminaciones heterólogas, cuando los espermatozoides son de propiedad de un tercero, también existe la voluntariedad de procreación, porque los maridos que consienten dichos procedimientos asumen cada efecto jurídico de los mismos; por tal motivo, la situación a nivel jurídico de los padres. Esta teoría establece que determinar la relación filial con fundamentos en la autonomía de la voluntad de desear contar con algún tipo de descendencia, de manera independiente de que exista o no los nexos biológicos, los cuales quedan sin tutela. Con la existencia de una autorización de las mencionadas técnicas las filiaciones serán determinadas por la manifestación de voluntad existente, la que deberá ser demostrada con documentos indubitables como los consentimientos informados previos informados y libres.

Bases Conceptuales

-Constitución

Como señala Bayarte (2022) el instituto de la maternidad subrogada en la legislación nacional es una figura jurídica que no se encuentra autorizada ni existe una prohibición sobre ello. La Carta Magna no establece una regulación a pesar de tratarse de una figura jurídica de gran relevancia en nuestros días. Existe una Laguna normativa en la Constitución que coloca en situaciones de vulnerabilidad y de incertidumbre a cada familia coma y distante y niño que es parte de las técnicas de la maternidad subrogada.

-Contrato

Se trata de la manifestación de voluntad destinada a crear efectos jurídicos. Como refiere Bolaños (2013) se tratan de actos jurídicos plurilaterales que producen consecuencias de tipo patrimonial. Como resultado de las celebraciones o concertaciones cada parte acuerda el término contractual que regulará el efecto patrimonial producido hasta que se extingan los contratos.

-Derecho

Las Naciones Unidas (2018) considera a un derecho como la facultad que tiene toda persona por el simple hecho de existir al constituirse en un ser humano. Cada facultad es inherente a las personas.

-Derecho a la identidad

Parafraseando a Dominguez (2015) este derecho expresa identidades personales, implica la facultad constituida en una característica y acción propia del ser humano y constituye una certeza de los individuos, la misma que no podrá ser objeto de destrucción por un tercero.

-Derecho a la familia

Carmona (2020) señala que las familias son núcleos fundamentales de las sociedades. Se trata de la agrupación de sujetos que se encuentran unidos por vínculos matrimoniales o por uniones civiles. En ese sentido el derecho de familia son estatutos jurídicos que regulan los vínculos de los individuos que están unidos por vínculos matrimoniales o por acuerdos de uniones civiles.

-Derecho a la persona

La Carta Magna (1993) regula todos los derechos de las personas considerados como facultades fundamentales por solo existir. El artículo dos de la mencionada norma establece una descripción de cada uno de los derechos que tienen las personas.

-Derecho a no ser discriminado

La discriminación vulnera la dignidad, los derechos fundamentales dentro de las familias y entre las poblaciones, y con el apoyo de las autoridades, quizás sin saberlo, vulnera derechos y protecciones de reconocida necesidad y conduce a estas prácticas, se puede afirmar que es una figura colectiva. Esta práctica tiene ventajas, beneficios económicos donde pueden acogerse a la discriminación.

-Derechos declarados

Son los derechos, libertades individuales y colectivas, esenciales de toda persona, necesarias para su desarrollo pleno y respeto a su dignidad. Los cuáles se van concretando en derechos públicos subjetivos a través de la historia. Estando reconocidos, promovidos, garantizados y protegidos por el Estado y la Comunidad Internacional sin discriminación.

-Derechos fundamentales

Aguilar (2016, como se citó en Cáceres y Quevedo (2021) señala que cada derecho fundamental es inherente a la dignidad de las personas y la forma en que se ejerce ciudad de manera individual y en algunos casos de manera colectiva. Cada derecho ampara una libertad y valor frente a un estado y a cada poder público, debido al reconocimiento establecido en la Carta Magna de un país.

-Derechos humanos

Es un eslabón relevante; por ende, relacionado con otras categorías, concretado durante el espacio interno apropiado en figuras del derecho humano y proyectado en el horizonte de exposiciones y convenciones nacionales e internacionales.

-Embriodonación

Es la tecnología de reproducción subrogada en la que una dama o pareja que anhela concebir y recibe un embrión obtenido de una fecundación previa en el laboratorio de otra pareja. Otra pareja decide que otra persona done el embrión después de uno o más embarazos pueden hacer sus sueños realidad.

-Estado de necesidad

Es la situación de ciertas personas estériles o incapaces de producir vida humana, y en ese sentido hay que mirar a las damas que ofrecen este beneficio por convenio y compensación económica. Un factor biológico que imposibilita tener descendencia.

-Maternidad portadora.

Son técnicas que implican que las mujeres llevan dentro de su organismo implantado embriones hasta su nacimiento, cuál para beneficiar a otras mujeres o parejas. Cual se suele desarrollar diferente tipo de acuerdos, las mujeres que contratan a otras portadoras podrán ser las madres genéticas si ponen los óvulos, pero pueden no servir de contribución con elementos genéticos algunos para las gestaciones de las madres suplentes. (Leonseguí, 1994)

-Maternidad subrogada

Se caracteriza porque las mujeres aceptan las gestaciones a través de una técnica de reproducción científica y dan a luz a hijos de terceras personas, y hacen entrega de los niños cuando nacen o en los términos prudenciales convenidos. (Romero, 2018)

-Maternidad sustituta

Una madre sustituta debe hacer un acuerdo con la pareja, llamados padres genéticos. Los padres aceptan concebir y transferir el embrión al útero mediante pruebas rigurosas, renunciando así a sus derechos de nacimiento, para llevar el embarazo al nacimiento.

-Naturaleza jurídica del Contrato del Vientre de Alquiler

La madre sustituta es un acuerdo bilateral jurídicamente vinculante formado por el contrato de herencia, también llamado interés legal, en el que el vientre ancestral y la vida son económicamente buenos.

-Protección

Durante décadas en Hispanoamérica, la totalidad de las necesidades materiales y espirituales ha sido reprimida y considerada un derecho fundamental por los actores de derecho, tanto dentro como fuera del Estado de derecho.

-Regulación del contrato

Reglas escritas en el art. 1351, un contrato es la forma en que mínimo dos personas deben estar de acuerdo para liquidar, enmendar o finiquitar un vínculo de herencia.

-Técnicas de reproducción

Este es el proceso de embarazo que utiliza óvulos y microgametos de un tercero controlado. Hoy en nuestros días existen diferentes técnicas como las inseminaciones artificiales homólogas, los hetero logas e intra peritoneales, las fecundaciones in vitro con el trasplante de un embrión entre otros.

-Teoría del Estado constitucional

Junto a la conjetura de los derechos básicos y constitucionales dan inicio al llamado Tribunal Constitucional, con sus conceptos establecidos.

-Un conjunto escultórico

Es el curso de las definiciones que indican los campos de la psicología, la recompensa económica, el campo social, el daño en una ruta no muy separado en las naciones de alta ciencia y la falta de tecnología en los países en desarrollo para una población que no contradice el tema muy visible por a pesar de la cantidad de madres de alquiler, es la respuesta preferida por varias parejas.

-Una práctica moralmente aceptable

Si bien el ejercicio de la gestación subrogada se ha articulado en el momento en que nacen los bebés por embarazo asistido, el sistema inicialmente era

inaceptable, pero en estos tiempos no está respaldado por leyes que protejan a quienes lo practican, es ampliamente aceptado.

-Ventre en alquiler

Es esta iniciativa de los próximos padres de optar por un servicio femenino que les permita alquilar un útero como opción a su imposibilidad de tener una vivienda completa por su infertilidad de nacimiento y falta de voluntad para tener hijos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El trabajo de investigación es básica, teniendo un enfoque cualitativo, además Hernández, Fernández & Baptista (2014) esta investigación tiene la figura de la entrevista social.

Diseño de investigación

Según Hernández, Fernández & Baptista (2014) dicen es no experimental cuando no manosean las categorías, la investigación se denomina no experimental, se concentra únicamente en observar a la persona, en otro sentido, visualizar la etapa de los sucesos que se realiza la entrevista para el debido análisis, siendo de diseño no experimental de corte transversal descriptivo, siendo así la recolección en la línea de tiempo la información requerida, teniendo de esta forma el detalle de las categorías que posteriormente se ejecutará el análisis adecuado, enfocado a personas seleccionadas.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Según Hernández, Fernández & Baptista (2014) señalan cuando la categoría se descompone en subcategorías.

Categoría 1: Derechos fundamentales

Subcategorías:

Derechos fundamentales

Derechos declarados

Constitución

Protección

Categoría 2: Contrato de la madre subrogada en el sistema jurídico peruano

Subcategoría:

Práctica moralmente aceptable

Vientre en alquiler

Un conjunto escultórico

3.3. Escenario de estudio

La investigación se llevó a cabo en el Cusco, ocasionándose ahí un ambiente conflictivo, resaltando que los actores señalados para la entrevista radican en ese sector designado, su utilizó la video llamadas, por medida de precaución ante el latente COVID-19, siendo imposible la entrevista en persona.

3.4. Participantes

La población es un total de 68 docentes de la facultad de derecho de la UAC (Universidad Andina del Cusco), así como 12 fiscales de familia de la ciudad del Cusco, siendo de esta manera una población heterogénea.

Muestra

Hernández, Fernández & Baptista (2014) indican que está constituida por 8 docentes y 04 fiscales de familia y un expediente haciendo un total de 12 personas y 01 expediente analizado.

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q} \text{ (Ecuación 1)}$$
$$n = \frac{68 * (1.96)_{\alpha}^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 * (68 - 1) + (1.96)_{\alpha}^2 * 0.5 * 0.5}$$

N= 7

N= tamaño de población = 68

Z=nivel de confianza 95% = 0.95

P= probabilidad de éxito 0.5

Q=probabilidad de fracaso 0.5

E= margen de error 5%

Muestra = 7

MUESTRA 2

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q} \text{ (Ecuación 2)}$$
$$n = \frac{12 * (1.96)_{\alpha}^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 * (12 - 1) + (1.96)_{\alpha}^2 * 0.5 * 0.5}$$

$N = 3.9$

$N = 4$

$N =$ tamaño de población 12

$Z =$ nivel de confianza 95% = 0.95

$P =$ probabilidad de éxito 0.5

$Q =$ probabilidad de fracaso 0.5

$E =$ margen de error 5%

$N = 3.9$

$N = 4$

MUESTRA 3

Tabla 1 Análisis de expediente

N° de EXPEDIENTE	Resumen de Acta de Audiencia de Juicio	Delito	Decisión del Juez Considerandos importantes y fallos	Análisis
Sentencia del XV Juzgado en Familia Lima 183515-2006-00113	Cabe destacar con lo decidido en la sentencia se demuestra en los tribunales del Perú existe la línea de respaldo. Aterrizando a estos hechos, a los conyugues que fueron reafirma dos con el método de madre asistida, tendrán que ser responsables ante las obligaciones venideras o en lo contrario caería el peso de la ley.	Impugnación de maternidad por la gestación asistida	<p>En el fallo del XIV dictamen denominado “De los embriones vivos congelados”, el juez razona en lo posterior:</p> <p>En el Perú tampoco se ha reglamentado una ley de madre subrogada que considere estas posiciones fácticas y ampare lo legítimo de los niños.</p> <p>En el ámbito resolutivo de esta sentencia se modera, en el apartado quinto, con un periodo de dos años para que los acusadores realicen positivo la legalidad de la existencia de animación de los 3 gametos. Asimismo, se establece, es decir se instaure en la madre subrogada subrogación la tercera opción sin objetivos de beneficio. Finalizado el periodo de tiempo e incumplieran con lo expuesto en la sentencia se ordenaría dar comienzo al desarrollo del desamparo de los mencionados gametos para la culminación de la gestación. Dicho mandato tiene por finalidad de efectivizar el derecho a la vida de los embriones.</p>	<p>Analizando en el derecho paralelo, teniendo como soporte, en España la Ley 14/2006 acerca de “Técnicas de Reproducción Asistida” del 26 de mayo del 2016, artículo 11 estableciendo los diversos caminos posibles que podrían otorgarse a los cigotos conservados: 1) La aplicación en el sexo femenino o masculino 2) El donativo con objetivo seminal 3) El donativo con objetivo de estudio y 4) La suspensión de la protección careciendo de uso. Según nuestra legislación peruana es legal en lo ético y moral, siendo admisible la opción número, sin embargo las opciones segunda y tercera serían sin objetivo legal, perjudicando los inicios básicos en la dignidad humana, puesto que el ser humano constantemente es un valor en sí y por sí mismo y no puede ser entendido como pieza utilizable, como un elemento o instrumento, por los hechos expuestos se le considera deferencia desde el inicio de esta figura, aún más dispuesto en el Artículo 7 en su parte final de la Ley General de Salud, Ley N° 26842 “Está vedada la fecundación de óvulos humanos con objetivos diferentes a la reproducción, igualmente a clonación de sujetos humanos”. En cuanto a la cuarta alternativa, tampoco se le considera apropiada, por el hecho que ocasiona el deceso de los gametos en buen estado, y ello significaría la vulneración de la legalidad que protege a todo individuo, a la existencia desde tiene todo ser humano a la vida desde su fecundación; en ese sentido, se deben pronunciar las prevenciones estimadas con el objetivo de realizar positivo la legalidad a la vida, donde todo concebido tiene ese derecho en la condición de niño, de semejanza también con lo que se indica en el Artículo 2 inciso 1 de la Carta Magna del Estado”.</p>

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

- Revisión Bibliográfica: Será de suma importancia para el estudio donde se determinará los criterios determinados, iniciando de las investigaciones anteriores, donde especifican las cualidades en las revistas científicas, artículos, libros, etc.
- La Observación: Ayudará al investigador de este paradigma por intermedio de sus características visuales y se plasme en documento de observación.
- La entrevista: Se ejecutará por intermedio del esquema establecido.

Instrumentos

- Libreta de campo: Tiene por cualidad de especificar las diferentes manifestaciones del paradigma.
- Guía de Observación: Se elaborará por medio de los indicadores aceptados para su verificación del tema.
- Guía de Entrevista: Se determinará las inquietudes que note el recurso humano sobre las manifestaciones del tema de investigación.
-

3.6. Procedimientos

Dando origen al mecanismo, se ejecutará la publicación del escrito juicioso donde se acepta el uso de las herramientas virtuales o presenciales para aplicarlos a los entrevistados determinados en esta investigación. También es necesario mencionar que se efectuará la asociación de datos a los fiscales y docentes seleccionados para tener las respuestas preparadas.

3.7. Rigor científico

Puedo afirmar que el rigor científico será apoyado por medio de la veracidad del estudio de la investigación, y en ese contexto están amparadas por las fuentes crediticias señaladas.

3.8. Método de análisis de datos

Se usó en el estudio lo más recurrente que es la sinopsis de los escritos, con la finalidad de abreviar las referencias aceptadas y acreditadas en el empleo

del estudio de investigación teniendo una variedad de instrumentos para el trabajo citado en desagregar las categorías y subcategorías. Por ello fue resaltante emplear los métodos interpretativos, comparativos de argumento y el análogo.

3.9. Aspectos éticos

Las personas entrevistadas darán su conformidad por medio de un documento escrito, para ser entrevistadas y asimismo el recojo de la información, y en ese sentido a la privacidad de identidad y de sus respuestas de cada entrevistado. Asimismo, la elaboración se realizó bajo los lineamientos establecidos por la universidad César Vallejo y las normas APA, con las debidas correcciones ante el asesor en turno, además cumpliendo con la rigurosidad del TURNITIN, programa que detectará si existió plagio o no, un trabajo de estudio con la debida transparencia y credibilidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para el análisis de los resultados, se procederá con la descripción de las interrogantes practicadas a los profesionales en derecho. Las encuestas practicadas a los profesionales en derecho y Fiscales serán descritas tomando en consideración los objetivos de la investigación.

Para efectos del objetivo específico número uno en cuanto a analizar los derechos fundamentales con relación a la madre subrogada, se formularon diez interrogantes.

Para la primera interrogante ¿Considera que el derecho a la vida es primordial en el sistema legal peruano? Se tiene que los encuestados consideran “siempre” (Muñoz Cochan, Quispe Sornoza, Quispe Arredondo, Caviedes Catalan, Conde Almanza, Ttito Quispe y Pinares Onocuyca), refiriendo que porque la vida al sistema jurídico, la base fundamental del ordenamiento jurídico pero no es absolutos. En igual medida para el caso de los Fiscales, la mayoría considera que siempre (Iturriaga Garcia, Centeno Estrada) y casi siempre Salazar Flores.)

Para la segunda interrogante ¿El desarrollo pleno de la libertad de expresión debe tener límites? La mayoría considera casi nunca (Caviedes Catalan, Ttito Quispe y Pinares Onocuyca) sin señalar alguna fundamentación. Dos señalan que siempre (Quispe Sornoza y Conde Almanza) señalando entre sus argumentos que la libertad de expresión debe practicarse con responsabilidad. Muñoz Cochan y Quispe Arredondo señala que a veces deberían de tener límites. En el caso de los Fiscales Centeno Estrada y Salazar Flores señalan que el desarrollo pleno de la libertad de expresión debería poseer límites; no obstante, no establecen su fundamentación. Iturriaga Garcia señala que esto debe ocurrir solo a veces.

Para el tercer interrogante ¿Los derechos a la honra y la libertad de expresión están en conflicto? Muñoz Cochan, Quispe Arredondo y Conde Almanza considera que esto ocurre casi siempre y ello esta normado en nuestro ordenamiento jurídico y nunca se subsana por difundirla deliberadamente. Quispe Sornoza y Pinares Onocuyca refieren que siempre y que los derechos son relativos. Ttito Quispe señala que esto nunca sucede y Caviedes Catalan casi nunca. Para el caso de los

fiscales existen respuestas diferentes Salazar flores señala que ambos derechos están siempre en conflicto, Centeno Estrada señala que casi siempre y Iturriaga Garcia señala que esto ocurre solo a veces.

Para la cuarta interrogante ¿Cree que todos debemos tener los mismos derechos y obligaciones? Muñoz Cochán, Quispe Sornoza, Quispe Arredondo, Caviedes Catalan y Pinares Onocuyca refieren que refieren que ello debe ocurrir siempre ya que la igualdad de derechos está regulada en la norma y ello implica que el Estado debe otorgar protección. Conde Almanza y Tito Quispe señalan que ello no debe ocurrir nunca. Para el caso de los fiscales la totalidad de los encuestados señala que siempre todos deben de contar con los mismos derechos y obligaciones.

Para la quinta interrogante ¿Es importante conocer los derechos establecidos? La totalidad de los entrevistados señalan la importancia de conocer los derechos regulados por la norma y para tal efecto cada institución judicial tiene la obligación de hacerlas cumplir. En igual sentido ocurre con los fiscales quienes refieren que todos deberían de conocer los derechos regulados por la norma y ello es muy relevante.

Para la sexta interrogante ¿Considera que el contenido esencial de los derechos se ubica en la Constitución? La mayoría de los encuestados (Quispe Sornoza, Caviedes Catalan, Conde Almanza y Tito Quispe) señalan que ello ocurre siempre. Por su parte Muñoz Cochán, Quispe Arredondo y Pinares Onocuyca consideran que ello es casi siempre; ya que, es obligación de la población conocer su constitución y su contenido. La totalidad de fiscales encuestados refieren siempre con relación al contenido esencial de los derechos que se ubican en la Carta Magna.

Para la séptima interrogante ¿Crees que existirán otras instituciones internacionales que protejan nuestros derechos? La mayoría de encuestados refiere que siempre existirán otras instituciones que protejan los derechos mediante los instrumentos internacionales que deben de fiscalizar en todo momento el

cumplimiento. Ttito Quispe señala que ello ocurre a veces. Para el caso de los fiscales Centeno Estrada y Salazar flores señalan que ello ocurre siempre y Iturriaga Garcia señala que ocurre a veces.

Para la octava interrogante ¿Los mecanismos de protección de los derechos declarados serán Internacionales? Quispe Sornoza, Quispe Arredondo y Ttito Quispe señalan siempre en relación a cada mecanismo que protege de los derechos declarados que deben ser internacionales. Muñoz Cochán y Pinares Onocuyca refieren que casi siempre. Caviedes Catalan y Conde Almanza señalan que casi nunca. En el caso de los fiscales, Iturriaga Garcia y Salazar flores señalan que a veces y Centeno Estrada que ello es siempre.

Para la novena interrogante ¿Los Sistemas jurídicos regionales tendrán alcance de protección a nuestros derechos? Muñoz Cochán, Quispe Arredondo y Ttito Quispe refieren que ello ocurre a veces. Quispe Sornoza, Conde Almanza y Pinares Onocuyca refieren que siempre, caso contrario no serían un estado democrático. Caviedes Catalan que casi nunca. En el caso de los fiscales tienen respuestas diferenciadas, Salazar flores señala casi siempre, Centeno Estrada siempre y Iturriaga Garcia a veces.

Para la décima interrogante ¿Considera la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales es efectiva con la protección de los derechos fundamentales? Muñoz Cochán, Caviedes Catalan y Pinares Onocuyca es siempre. Para Quispe Sornoza y Ttito Quispe es a veces y para Quispe Arredondo es casi siempre. En el caso de los fiscales Iturriaga Garcia y Centeno Estrada señalan que a veces y para Salazar flores es casi siempre.

En ese sentido, para el caso del **objetivo específico número uno**, en cuanto al análisis de los derechos fundamentales con relación a la madre subrogada, se tiene el derecho a la vida como derecho fundamental que es primordial en el sistema legal peruano porque es la base fundamental del ordenamiento jurídico. Por su parte, el derecho de la libertad de expresión refleja de parte de los fiscales la necesidad de imponer límites para su ejercicio pleno. El derecho a la honra y la

libertad de expresión son derechos que se encuentran en conflicto casi siempre y ello ocurre porque no existe la aplicación de la normativa.

En ese panorama, se considera que todas las personas deberían de contar con los mismos derechos y obligaciones por la importancia que acarrea en el ejercicio ciudadano. En esa misma medida, la totalidad de los entrevistados señalan la importancia de conocer los derechos cuyo contenido esencial se encuentra regulado en la Constitución y para tal efecto cada institución judicial tiene la obligación de hacerlas cumplir. Adicional al reconocimiento constitucional se establece la existencia de instituciones internacionales que protegen los derechos de los ciudadanos cuya protección se ve reflejado en los diferentes mecanismos de protección a nivel internacional positivizados en los diferentes sistemas jurídicos regionales y en caso de ausencia no se estaría frente a Estados Democráticos. Finalmente se debe añadir que la progresividad del derecho económico, social y cultural es efectiva a través de la protección del derecho fundamental de cada ciudadano.

Para efectos del objetivo **específico número dos** en cuanto a explicar el contrato de la madre subrogado en el sistema jurídico peruano, se describirán a continuación las interrogantes formuladas a los profesionales y fiscales. Para los profesionales se formularon 18 interrogantes que se describen a continuación:

Para la primera interrogante ¿Considera que la licitud del vientre de alquiler bajo el precepto de afectar la dignidad si se somete a la gratuidad como garantía de libertad? Muñoz Cochan, Quispe Arredondo y Pinares Onocuyca señalan que ello ocurre a veces. Caviedes Catalan y Conde Almanza casi siempre es casi siempre. Quispe Sornoza ello ocurre siempre. Ttito Quispe señala que es casi nunca. De los fiscales encuestados señalan en su mayoría que la licitud del vientre de alquiler ocurre casi siempre (Iturriaga Garcia y Centeno Estrada) Salazar flores refiere que esto ocurre siempre.

Para la segunda interrogante ¿La infertilidad afecta tanto en hombres como en mujeres? La falta de capacidad para concebir tiene diversas causas y efectos que

dependerán de factores como estilo de vida, antecedentes sexuales y culturales, ¿entre otros? Muñoz Cochán, Caviedes Catalan y Conde Almanza refieren que ello es casi siempre. Quispe Sornoza, Quispe Arredondo y Pinares Onocuyca señalan que esta situación ocurre siempre. Ttito Quispe refiere que es a veces. De los fiscales encuestados Iturriaga García y Salazar Flores refieren que es casi siempre. Centeno Estrada señala que ello es casi nunca.

Para el tercer interrogante ¿Considera usted que las prácticas biomédicas que engloban las TERA será una alternativa? La mayoría de los encuestados Muñoz Cochán, Quispe Arredondo, Caviedes Catalan, Ttito Quispe y Pinares Onocuyca señalan que ello es a veces. Quispe Sornoza y Conde Almanza señalan que esto es casi siempre. Para el caso de los fiscales Iturriaga García y Centeno Estrada es casi siempre y Salazar Flores es siempre.

Para la cuarta interrogante ¿Cree usted que el vientre de alquiler de forma descriptiva tanto de la técnica usada, así como de la solución ante la disociación de madre genética y madre gestante? La mayoría de encuestados en un número de tres Caviedes Catalan, Conde Almanza y Pinares Onocuyca refieren que puede suceder a veces. Muñoz Cochán y Ttito Quispe señalan que es casi siempre. Quispe Sornoza refiere que ello ocurre siempre. Para el caso de los fiscales la totalidad refiere que ello ocurre siempre.

Para la quinta interrogante ¿Cree usted que una vez nacida la criatura, la madre o suplente renuncia su custodia a favor del padre biológico? Caviedes Catalan y Ttito Quispe refiere que ello sucede “casi nunca” y que la dignidad de la persona humana se transgrede con estas prácticas. Para Quispe Arredondo y Pinares Onocuyca esto se da siempre, Quispe Sornoza señala que nunca sucede porque se falta legislar en el Perú y Conde Almanza refiere que a veces por la falta educación. Para el caso de los fiscales la totalidad Iturriaga García y Centeno Estrada refieren que ello ocurre casi nunca. Para Salazar Flores es siempre.

Para la sexta interrogante ¿Considera usted como solución la práctica de la mujer fértil es fecundada a través de la inseminación artificial? Quispe Arredondo, Ttito Quispe y Pinares Onocuyca refiere que ocurre a veces. Caviedes Catalan y Conde

Almanza señalan que ello no ocurre nunca por la contraposición de derechos: derecho a tener una familia y el derecho a no ser manipulada genéticamente y la dignidad de la persona humana se transgrede con estas prácticas. Muñoz Cochan señala que es casi siempre y puede haber otros factores físicos de las mujeres que puedan llevar esta. Para Quispe Sornoza es “nunca” y tenta contra la dignidad de la mujer. Para el caso de los fiscales, Iturriaga Garcia y Salazar Flores refieren que ello ocurre casi siempre. Para Centeno Estrada es a veces.

Para la séptima interrogante ¿Cree usted que, en la gestación de una mujer fecundada extracorpóreamente, es decir, al exterior del tracto femenino, ya sea con gametos de la pareja (homóloga) o gametos de un tercero (heteróloga) para su posterior entrega del menor? Quispe Sornoza, Quispe Arredondo, Ttito Quispe y Pinares Onocuyca refieren que a veces. Para Muñoz Cochan es casi siempre, para Caviedes Catalan es casi nunca. Para el caso de los fiscales, Iturriaga Garcia señala que es siempre, para Centeno Estrada es casi nunca.

Para la octava interrogante ¿Considera a la doctrina postula que el contrato o convenio celebrado entre las partes es nulo de pleno derecho? Existen opiniones divididas, para Muñoz Cochan y Ttito Quispe es siempre. Para Quispe Sornoza y Caviedes Catalan es a veces y la gestación por contrato es nulo de pleno derecho, resquebraja la dignidad humana. Para Conde Almanzay Pinares Onocuyca es casi nunca y debe ser regulada por la norma civil. Para el caso de los fiscales, Iturriaga Garcia y Salazar Flores refieren que ello ocurre casi siempre. Para Centeno Estrada es a veces.

Para la novena interrogante ¿Cree usted que el alquiler o préstamo en caso de ser gratuito de una función de la mujer, tan importante, como es la maternidad, que no puede ser objeto del tráfico jurídico? Para Quispe Sornoza, Caviedes Catala y Conde Almanza refieren que es a veces puesto que se debe observar desde el punto de vista de la conservación de la vida y porque la gestación por contrato es nula de pleno derecho, resquebraja la dignidad humana. Para Para Muñoz Cochan, Quispe Arredondo y Pinares Onocuyca es casi nunca. Para Ttito Quispe es

siempre. Para el caso de los fiscales, Iturriaga Garcia y Centeno Estrada refieren que ello ocurre casi nunca. Para Salazar Flores es a veces.

Para la décima interrogante ¿Usted considera que se trata de un contrato que es “contrario a la dignidad de la mujer y del niño? Para Muñoz Cochan, Quispe Sornoza y Conde Almanza refieren que a veces y se recomienda tener una percepción desde la preservación de la vida Quispe Arredondo nunca. Caviedes Catalan y Ttito Quispe señalan que siempre y es un contrato de la persona humana. Para Pinares Onocuyca casi nunca se trata de un contrato contrario a la dignidad de la mujer y del niño. Para el caso de los fiscales, Luna Huamán y Salazar Flores refieren que ello es casi nunca. Para Centeno Estrada es siempre.

Para la décima primera interrogante ¿Considera usted una explotación y manipulación de la madre, que produce al margen de los intereses de los hijos? Para Quispe Sornoza, Caviedes Catalan y Pinares Onocuyca a veces se produce una explotación y manipulación de la madre, que produce al margen de los intereses de los hijos. Para Muñoz Cochan que casi nunca y puede ser desde la religión, pero constitucionalmente. Conde Almanza y Ttito Quispe refiere que siempre. Para el caso de los fiscales existen respuestas diferenciadas. Luna Huamán señala que a veces ocurre este hecho, para Centeno Estrada es siempre, para Salazar Flores es casi nunca.

Para la décima segunda interrogante ¿Cree usted que se vulneran, los principios básicos de nuestro Derecho recogidos en normas constitucionales? Para Muñoz Cochan, Caviedes Catalan y Conde Almanza a veces y son situaciones excepcionales que pueden ocurrir. Para Pinares Onocuyca casi nunca. Para Quispe Sornoza es nunca y Ttito Quispe refiere que es siempre. Para el caso de fiscales se tienen respuestas que varían. Luna Huamán señala que casi nunca se vulneran los principios básicos del derecho con el vientre de alquiler. Centeno Estrada refiere que casi siempre y Salazar flores nunca.

Para la décima tercera interrogante ¿Cree usted que la consecuencia de declarar nulo este contrato es que no se podrá exigir la exigencia de lo pactado y por tanto podrá reclamar la entrega del niño al nacer ni la devolución del dinero entregado a

la gestante? Para Quispe Arredondo y Pinares Onocuyca señal que nunca. Para Caviedes Catalan es casi nunca y Para Conde Almanza, Ttito Quispe es siempre y Muñoz Cochan a veces. Para el caso de los fiscales se tiene la respuesta realizada por luna Guamán que establece que a veces ocurre este hecho.

Para la décima cuarta interrogante ¿Considera usted que los contratos serán nulos de pleno Derecho, por producirse una evidente cosificación de las realidades implicadas, cuya naturaleza es claramente personal, afectando claramente la dignidad humana? Para Quispe Sornoza, Quispe Arredondo y Pinares Onocuyca ello no sucede. Para Caviedes Catalan y es siempre, par Muñoz Cochan sucede a veces, pero recomienda que el fin supremo debe ser preservar la vida sin considera la modalidad se den. Para Conde Almanza sucede casi nunca y se debe prohibirse en cualquiera de sus modalidades. Para el caso de fiscales se tienen respuestas que varían. Iturriaga Garcia señala que es a veces Centeno Estrada refiere que casi nunca y Salazar flores nunca.

Para la décima quinta interrogante ¿Cree que el vientre de alquiler la persona no es el fin que el Estado debe proteger, sino que se convierte en el medio por el cual la persona logra sus objetivos egoístas fundamentándose en un supuesto derecho a la maternidad, reduciendo a la persona a la calidad de objeto? Caviedes Catalan y Conde Almanza consideran que casi nunca y se debe prohibirse en cualquiera de sus modalidades. Para Muñoz Cochan es casi siempre. Para Quispe Sornoza es nunca. Para Quispe Arredondo es siempre y para Ttito Quispe es a veces. Para el caso de fiscales se tienen respuestas que varían. Iturriaga Garcia señala que casi nunca y para Salazar flores nunca.

Para la décima sexta interrogante ¿Considera el vientre de alquiler es comúnmente usada la figura del contrato de alquiler, en el que se estipulan las condiciones en las cuales se lleva a cabo esta práctica? Para Conde Almanza, Ttito Quispe y Pinares Onocuyca a veces. Para Muñoz Cochan es casi nunca a no ser que haya una cláusula que se refiera a esta. Para Quispe Sornoza y Quispe Arredondo es nunca. Para Caviedes Catalan es casi nunca. Para el caso de fiscales se tienen

respuestas que varían. Iturriaga Garcia señala que ello es a veces, Centeno Estrada es casi siempre y para Salazar es casi nunca.

Para la décima séptima interrogante ¿Cree usted que los contratos del vientre de alquiler como actos unilaterales lícitos, pueden ser revocados en cualquier momento por la gestante? Quispe Arredondo y Pinares Onocuyca señalan que casi siempre. Para Muñoz Cochan es siempre, pero últimamente se dan excepciones por el mismo hecho de que la norma adecua a la sociedad por eso que se permite este contrato. Para Quispe Sornoza es nunca. Para Caviedes Catalan es a veces. Para Conde Almanza es casi nunca y para Ttito Quispe es a veces. Z para el caso de los fiscales Iturriaga Garcia y Salazar flores es “casi nunca”, para centeno Estrada ello es siempre.

Para la décima octava interrogante ¿Considera que el reconocimiento legal de las entidades familiares permitirá reafirmar el valor de la persona y su dignidad partiendo que la premisa de la afectividad es el máximo elemento regulador de las relaciones interpersonales? Quispe Arredondo y Pinares Onocuyca señalan que casi siempre. Para Muñoz Cochan es siempre, pero últimamente se dan excepciones por el mismo hecho de que la norma adecua a la sociedad por eso que se permite este contrato. Para Quispe Sornoza es nunca. Para Caviedes Catalan es a veces. Para Conde Almanza es casi nunca y para Ttito Quispe es a veces. Z para el caso de los fiscales Iturriaga Garcia y Salazar flores es “casi nunca”, para centeno Estrada ello es siempre.

Para la primera interrogante ¿Considera que la licitud de la del vientre de alquiler bajo el precepto de afectar la dignidad si se somete a la gratuidad como garantía de libertad? . Muñoz Cochan, Quispe Arredondo y Pinares Onocuyca señalan que ello ocurre a veces. Caviedes Catalan y Conde Almanza casi siempre es casi siempre. Quispe Sornoza ello ocurre siempre. Ttito Quispe señala que es casi nunca. De los fiscales encuestados señalan en su mayoría que la licitud del vientre de alquiler bajo el precepto de afectar la dignidad si se somete a la gratuidad como garantía de libertad ocurre casi siempre (Iturriaga Garcia y Centeno Estrada) Salazar flores refiere que esto ocurre siempre.

Para la segunda interrogante ¿La infertilidad afecta tanto en hombres como en mujeres? La falta de capacidad para concebir tiene diversas causas y efectos que dependerán de factores como estilo de vida, antecedentes sexuales y culturales, ¿entre otros? Muñoz Cochán, Caviedes Catalán y Conde Almanza refieren que ello es casi siempre. Quispe Sornoza, Quispe Arredondo y Pinares Onocuyca señalan que esta situación ocurre siempre. Ttito Quispe refiere que es a veces. De los fiscales encuestados Iturriga Gracia y Salazar Flores refieren que es casi siempre. Centeno Estrada señala que ello es casi nunca.

Para el tercer interrogante ¿Considera usted que las prácticas biomédicas que engloban las TERA será una alternativa? La mayoría de los encuestados Muñoz Cochán, Quispe Arredondo, Caviedes Catalán, Ttito Quispe y Pinares Onocuyca señalan que ello es a veces. Quispe Sornoza y Conde Almanza señalan que esto es casi siempre. Para el caso de los fiscales Iturriga García y Centeno Estrada es casi siempre y Salazar Flores es siempre.

Para la cuarta interrogante ¿Cree usted que el vientre de alquiler de forma descriptiva tanto de la técnica usada, así como de la solución ante la disociación de madre genética y madre gestante? La mayoría de encuestados en un número de tres Caviedes Catalán, Conde Almanza y Pinares Onocuyca refieren que puede suceder a veces. Muñoz Cochán y Ttito Quispe señalan que es casi siempre. Quispe Sornoza refiere que ello ocurre siempre. Para el caso de los fiscales la totalidad refiere que ello ocurre siempre.

Para la quinta interrogante ¿Cree usted que una vez nacida la criatura, la madre subrogada o suplente renuncia su custodia a favor del padre biológico? Caviedes Catalán y Ttito Quispe refiere que ello sucede “casi nunca” y que la dignidad de la persona humana se transgrede con estas prácticas. Para Quispe Arredondo y Pinares Onocuyca esto se da siempre, Quispe Sornoza señala que nunca sucede porque se falta legislar en el Perú y Conde Almanza refiere que a veces por la falta educación. Para el caso de los fiscales la totalidad Iturriga García y Centeno Estrada refieren que ello ocurre casi nunca. Para Salazar Flores es siempre.

Para la sexta interrogante ¿Considera usted como solución la práctica de la mujer fértil es fecundada a través de la inseminación artificial? Quispe Arredondo, Ttito Quispe y Pinares Onocuyca refiere que ocurre a veces. Caviedes Catalan y Conde Almanza señalan que ello no ocurre nunca por la contraposición de derechos: derecho a tener una familia y el derecho a no ser manipulada genéticamente y la dignidad de la persona humana se transgrede con estas prácticas. Muñoz Cochán señala que es casi siempre y puede haber otros factores físicos de las mujeres que puedan llevar esta. Para Quispe Sornoza es “nunca” y tenta contra la dignidad de la mujer. Para el caso de los fiscales, Iturriaga García y Salazar Flores refieren que ello ocurre casi siempre. Para Centeno Estrada es a veces.

Para la séptima interrogante ¿Cree usted que, en la gestación de una mujer fecundada extracorpóreamente, es decir, al exterior del tracto femenino, ya sea con gametos de la pareja (homóloga) o gametos de un tercero (heteróloga) para su posterior entrega del menor? Quispe Sornoza, Quispe Arredondo, Ttito Quispe y Pinares Onocuyca refieren que a veces. Para Muñoz Cochán es casi siempre, para Caviedes Catalan es casi nunca. Para el caso de los fiscales, Iturriaga García señala que es siempre, para Centeno Estrada es casi nunca.

Para la octava interrogante ¿Considera a la doctrina postula que el contrato o convenio celebrado entre las partes es nulo de pleno derecho? Existen opiniones divididas, para Muñoz Cochán y Ttito Quispe es siempre. Para Quispe Sornoza y Caviedes Catalán es a veces y la gestación por contrato es nulo de pleno derecho, resquebraja la dignidad humana. Para Conde Almanza y Pinares Onocuyca es casi nunca y debe ser regulada por la norma civil. Para el caso de los fiscales, Iturriaga García y Salazar Flores refieren que ello ocurre casi siempre. Para Centeno Estrada es a veces.

Para la novena interrogante ¿Cree usted que el alquiler o préstamo en caso de ser gratuito de una función de la mujer, tan importante, como es la maternidad, que no puede ser objeto del tráfico jurídico? Para Quispe Sornoza, Caviedes Catala y Conde Almanza refieren que es a veces puesto que se debe observar desde el punto de vista de la preservación de la vida y porque la gestación por contrato es

nula de pleno derecho, resquebraja la dignidad humana. Para Para Muñoz Cochan, Quispe Arredondo y Pinares Onocuyca es casi nunca. Para Ttito Quispe es siempre. Para el caso de los fiscales, Iturriaga Garcia y Centeno Estrada refieren que ello ocurre casi nunca. Para Salazar Flores es a veces.

Para la décima interrogante ¿Usted considera que se trata de un contrato que es “contrario a la dignidad de la mujer y del niño? Para Muñoz Cochan, Quispe Sornoza y Conde Almanza refieren que a veces y se recomienda tener una percepción desde la preservación de la vida.

Quispe Arredondo nunca. Caviedes Catalan y Ttito Quispe señalan que siempre y es un contrato de la persona humana. Para Pinares Onocuyca casi nunca se trata de un contrato contrario a la dignidad de la mujer y del niño. Para el caso de los fiscales, Iturriaga Garcia y Salazar Flores refieren que ello es casi nunca. Para Centeno Estrada es siempre.

Para la décima primera interrogante ¿Considera usted una explotación y manipulación de la madre, que produce al margen de los intereses de los hijos? Para Quispe Sornoza, Caviedes Catalan y Pinares Onocuyca a veces se produce una explotación y manipulación de la madre, que produce al margen de los intereses de los hijos. Para Muñoz Cochan que casi nunca y puede ser desde la religión, pero constitucionalmente. Conde Almanza y Ttito Quispe refiere que siempre. Para el caso de los fiscales existen respuestas diferenciadas. Iturriaga Garcia señala que a veces ocurre este hecho, para Centeno Estrada es siempre, para Salazar Flores es casi nunca.

Para la décima segunda interrogante ¿Cree usted que se vulneran, los principios básicos de nuestro Derecho recogidos en normas constitucionales? Para Muñoz Cochan, Caviedes Catalán y Conde Almanza a veces y son situaciones excepcionales que pueden ocurrir. Para Pinares Onocuyca casi nunca. Para Quispe Sornoza es nunca y Ttito Quispe refiere que es siempre. Para el caso de fiscales se tienen respuestas que varían. Iturriga Garcia señala que casi nunca se vulneran

los principios básicos del derecho el vientre de alquiler. Centeno Estrada refiere que casi siempre y Salazar flores nunca.

Para la décima tercera interrogante ¿Cree usted que la consecuencia de declarar nulo este contrato es que no se podrá exigir la exigencia de lo pactado y por tanto podrá reclamar la entrega del niño al nacer ni la devolución del dinero entregado a la gestante? Para Quispe Arredondo y Pinares Onocuyca señal que nunca. Para Caviedes Catalan es casi nunca y Para Conde Almanza, Ttito Quispe es siempre y Muñoz Cochan a veces. Para el caso de los fiscales se tiene la respuesta realizada por luna Guamán que establece que a veces la consecuencia de declarar nulo este contrato es que no se podrá exigir la exigencia de lo pactado y por tanto podrá reclamar la entrega del niño al nacer ni la devolución del dinero entregado a la gestante.

Para la décima cuarta interrogante ¿Considera usted que los contratos serán nulos de pleno Derecho, por producirse una evidente cosificación de las realidades implicadas, cuya naturaleza es claramente personal, afectando claramente la dignidad humana? Para Quispe Sornoza, Quispe Arredondo y Pinares Onocuyca ello no sucede. Para Caviedes Catalan y es siempre, par Muñoz Cochan sucede a veces, pero recomienda que el fin supremo debe ser preservar la vida sin considera la modalidad se den. Para Conde Almanza sucede casi nunca y se debe prohibirse en cualquiera de sus modalidades. Para el caso de fiscales se tienen respuestas que varían. Iturriga Garcia señala que es a veces Centeno Estrada refiere que casi nunca y Salazar flores nunca.

Para la décima quinta interrogante ¿Cree que el vientre de alquiler la persona no es el fin que el Estado debe proteger, sino que se convierte en el medio por el cual la persona logra sus objetivos egoístas fundamentándose en un supuesto derecho a la maternidad, reduciendo a la persona a la calidad de objeto? Caviedes Catalán y Conde Almanza consideran que casi nunca y se debe prohibirse en cualquiera de sus modalidades. Para Muñoz Cochan es casi siempre. Para Quispe Sornoza es nunca. Para Quispe Arredondo es siempre y para Ttito Quispe es a veces. Para el

caso de fiscales se tienen respuestas que varían. Iturriaga Garcia señala que casi nunca y para Salazar flores nunca.

Para la décima sexta interrogante ¿Considera el vientre de alquiler es comúnmente usada la figura del contrato de alquiler, en el que se estipulan las condiciones en las cuales se lleva a cabo esta práctica? Para Conde Almanza, Ttito Quispe y Pinares Onocuyca a veces. Para Muñoz Cochan es casi nunca a no ser que haya una cláusula que se refiera a esta. Para Quispe Sornoza y Quispe Arredondo es nunca. Para Caviedes Catalan es casi nunca. Para el caso de fiscales se tienen respuestas que varían. Iturriaga Garcia señala que ello es a veces, Centeno Estrada es casi siempre y para Salazar es casi nunca.

Para la décima séptima interrogante ¿Cree usted que los contratos del vientre de alquiler como actos unilaterales lícitos, pueden ser revocados en cualquier momento por la gestante? Quispe Arredondo y Pinares Onocuyca señalan que casi siempre. Para Muñoz Cochan es siempre, pero últimamente se dan excepciones por el mismo hecho de que la norma adecuarse a la sociedad por eso que se permite este contrato. Para Quispe Sornoza es nunca. Para Caviedes Catalan es a veces. Para Conde Almanza es casi nunca y para Ttito Quispe es a veces. Z para el caso de los fiscales Iturriaga Garcia y Salazar flores es “casi nunca”, para centeno Estrada ello es siempre.

Para la décima octava interrogante ¿Considera que el reconocimiento legal de las entidades familiares permitirá reafirmar el valor de la persona y su dignidad partiendo que la premisa de la afectividad es el máximo elemento regulador de las relaciones interpersonales? Quispe Arredondo y Pinares Onocuyca señalan que casi siempre. Para Muñoz Cochan es siempre, pero últimamente se dan excepciones por el mismo hecho de que la norma adecuarse a la sociedad por eso que se permite este contrato. Para Quispe Sornoza es nunca. Para Caviedes Catalan es a veces. Para Conde Almanza es casi nunca y para Ttito Quispe es a veces. Z para el caso de los fiscales Iturriaga Garcia. y Salazar flores es “casi nunca”, para centeno Estrada ello es siempre.

En ese sentido, en cuanto al **objetivo específico número dos, respecto a** explicar el contrato de la madre subrogada en el sistema jurídico peruano, se colige lo siguiente:

La licitud del vientre de alquiler bajo el precepto de afectar la dignidad a veces se somete a la gratuidad como garantía de libertad. Por su parte, casi siempre la infertilidad afecta tanto a hombres como a mujeres y las prácticas biomédicas que engloban las TERA es a veces una alternativa de solución. El vientre de alquiler de forma descriptiva tanto de la técnica usada, así como de la solución es siempre la disociación de madre genética y madre gestante.

Los encuestados refieren que la renuncia de la custodia del menor nacido a favor de los padres biológicos constituye una situación que no se presenta de manera regular y en aquellos casos en los que ocurre será por la ausencia de educación de la madre subrogada o suplente.

La mayoría manifiesta que, en la gestación de mujeres fecundadas extracorpóreamente, puede ocurrir solo en ciertos casos que las féminas deban hacer la entrega posterior de sus menores nacidos. Por su parte, la doctrina postula que los contratos celebrados entre las partes en el caso de un del vientre de alquiler son nulos de pleno derecho y por ende no debería ser objeto del tráfico jurídico. Los encuestados señalan que en ciertos casos, la consecuencia de declarar nulo estos contratos impediría reclamar la entrega del niño al nacer y la devolución del dinero entregado a la madre sustituta. Casi nunca se tratan de contratos que son contrarios a la dignidad de las mujeres y de los niños. A veces la explotación y manipulación de la madre sustituta se produce al margen de los intereses de los hijos, por lo general existe afectación del recién nacido. A veces los contratos de vientre de alquiler vulneran los principios básicos de nuestro Derecho recogidos en normas constitucionales y son situaciones excepcionales. No se evidencia en la realidad que en el del vientre de alquiler la persona no sea el fin del Estado y que se vaya a convertir en medios por las cuales logra sus objetivos egoístas en un supuesto de derecho a la maternidad. En la realidad se demuestra que a veces el vientre de alquiler es utilizado como una figura de contratos de alquiler en donde se estipulan diferentes cláusulas.

Casi siempre los contratos del vientre de alquiler son actos unilaterales lícitos y pueden ser revocados en cualquier momento por la gestante.

Se considera que el reconocimiento legal de las entidades familiares permitirá reafirmar el valor de la persona y su dignidad partiendo que la premisa de la afectividad es el máximo elemento regulador de las relaciones interpersonales.

En relación al **Objetivo específico número tres en relación a** verificar la existencia de sentencias judiciales en relación al contrato de la madre subrogada en los juzgados de la corte superior del Cusco en el periodo 2020, se tiene la Sentencia del XV Juzgado en Familia Lima 183515-2006-00113, a través del cual el Juzgado concluye refiriendo que en el Perú tampoco se ha reglamentado una ley de madre subrogada que considere estas posiciones fácticas y ampare lo legítimo de los niños.

Finalmente, en cuanto al **objetivo general** en relación a determinar cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema jurídico peruano, en la ciudad del Cusco en el periodo 2020.

Del análisis de los objetivos específicos se concluye que el derecho a la vida el derecho a la libertad y a la dignidad constituyen los derechos fundamentales que se vulneran en la regulación de los contratos del vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano. Por la ausencia de su regulación normativa del vientre de alquiler existe la imprecisión jurídica de regular las relaciones jurídicas que ven el tema del vientre de alquiler existiendo un vacío legal para la celebración de contratos sobre esta materia. Este aspecto también vulnera el derecho fundamental de la confirmación de una familia.

DISCUSIÓN

Del análisis de los objetivos específicos se concluye que el derecho a la vida el derecho a la libertad y a la dignidad constituyen los derechos fundamentales que

se vulneran en la regulación de los contratos del vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano. Por la ausencia de regulación normativa del vientre de alquiler existe la imprecisión jurídica de regular las relaciones jurídicas que ven el tema del vientre de alquiler existiendo un vacío legal para la celebración de contratos sobre esta materia. Este aspecto también vulnera el derecho fundamental de la confirmación de una familia.

Resultados que se condicen con los trabajos desarrollados por Valero Ana, (2019) quien considera que la "maternidad altruista" autorizada y oculta negocios genuinos a rango mundial, primordialmente para mediadores involucrados en la mercantilización del cuerpo femenino en un contexto de transparente menester de riqueza y colectiva. La práctica de reproducción no asistida viola muchos derechos y garantías jurídicas (pp.421-440).

Para el caso del **objetivo específico número uno**, en cuanto al análisis de los derechos fundamentales con relación a la madre subrogada, se tiene el derecho a la vida como derecho fundamental que es primordial en el sistema legal peruano porque es la base fundamental del ordenamiento jurídico. Por su parte, el derecho de la libertad de expresión refleja de parte de los fiscales la necesidad de imponer límites para su ejercicio pleno. El derecho a la honra y la libertad de expresión son derechos que se encuentran en conflicto casi siempre y ello ocurre porque no existe la aplicación de la normativa.

Resultados que se condicen con los trabajos desarrollados por Mena Mayra & Guevara Joselyn, (2022), quien nos indican que en Ecuador los fundamentos teóricos y jurídicos en los derechos a las mujeres embarazadas por gestación asistida en vinculación por el derecho a la garantía legal en el Ecuador, así como las preocupaciones sobre la seguridad jurídica por establecerse en secreto; Expresó y demostró la apremiante regulación en cuestión. Se verificó un dictamen sobre el estado de los derechos maternos en relación con las damas embarazadas son ignoradas, si no inexistentes, en este país. En cuanto al derecho a la estabilidad legal en el Ecuador, se señaló que la ubicación en el Ecuador era altamente cuestionable, y a través del artículo 82 del Código se demostró constitucionalmente relacionada con la efectividad de la norma. Claramente, la gestación subrogada en

Ecuador ausente de estos estándares en comparación con otras naciones como Ucrania e India, cuya garantía legal está dedicada a los consortes infértiles.

En resumen, la falacia de aceptar estos hechos no puede ocultar la explotación donde subyace a la gestación subrogada, y las propuestas actuales para regular la gestación subrogada no comprometen los intereses del padre o la madre intencionada. Más importante aún, solo sirve a los intereses del intermediario que es la madre sustituta beneficiaria de este problema. Después de defender un mal entendido libre albedrío o autonomía volitiva, pueden sucumbir a la presión de los intermediarios en su lucha por justificar su negocio, no hacia instituciones que faciliten su elección. Con las propuestas actuales para regular el vientre de alquiler, nos encontramos ante una paradoja aterradora desde la perspectiva de las mujeres embarazadas, que renuncian voluntariamente a su libertad. En resumen, la libertad se pierde por la libertad.

Para el caso del **objetivo específico número dos**, respecto a explicar el contrato de la madre subrogada en el sistema jurídico peruano, se tiene que del vientre de alquiler es una alternativa de solución para el problema de la infertilidad en el país. La doctrina postula que los contratos celebrados entre las partes en el caso del vientre de alquiler son nulos de pleno derecho y vulnera cada principio básico del Derecho recogido en cada norma constitucional. Debido a la ausencia de regulación normativa de los contratos de subrogación este tipo de contratación es utilizada como un contrato de alquiler en el que se estipula diferentes cláusulas que por lo general se trata de un acto unilateral que puede ser revocado en cualquier instante y da espacio al incumplimiento de los acuerdos pactados como es el caso de la entrega del menor nacido y del monto de dinero acordado. Se considera que el reconocimiento legal de cada entidad familiar permitirá la reafirmación de los valores de las personas y de la dignidad porque se parte que cada proposición de la afectividad son elementos máximos reguladores de cada relación interpersonal.

Resultados que se condicen con los trabajos desarrollados por Ellen Kassandra, (2020) en la investigación para obtener el grado de bachiller, denominada “La necesidad de regular el acuerdo del vientre de alquiler en el ordenamiento jurídico

peruano”, quien concluye señalando que hoy por hoy existe una urgente necesidad de regular las modalidades de gestación subrogada en nuestro país. Este es el por qué. Primero, llena un vacío legal ya que no hay reglas que prohíban o permitan este tipo de arreglo. Además, facilita el tráfico, tiene considerable incidencia entre menores de edad y promueve el turismo reproductivo y la impunidad. Tercero, debe estar regulado entre condiciones y requisitos. Considerando que los efectos negativos de la laguna legal sobre la gestación subrogada en el ordenamiento legal peruano son: Facilita el tráfico del ser humano con alta incidencia de menores de edad, promover el turismo reproductivo aprovechando las actividades ilícitas.

Para el caso del **objetivo específico número tres** en relación a verificar la existencia de sentencias judiciales en relación al contrato de la madre subrogada en los juzgados de la corte superior del Cusco en el periodo 2020, se tiene la Sentencia del XV Juzgado en Familia Lima 183515-2006-00113, a través del cual el Juzgado concluye refiriendo que en el Perú tampoco se ha reglamentado una ley de madre subrogada que considere estas posiciones fácticas y ampare lo legítimo de los niños.

Resultados que se condicen con los trabajos desarrollados por Huamán Yarisha & Loaiza Lisbeth, (2021), quienes concluyen refiriendo que el razonamiento legal sustenta la reglamentación de la gestación alquilada en nuestra legislación se basan elementalmente en valores y observancia, no discriminación, Basada en los principios de libre albedrío e igualdad. Argumentos sociales a favor de la gestación subrogada en el derecho civil los peruanos creen que (i) autodescubrimiento en el hogar, (ii) aumento de infertilidad de pareja, (iii) incertidumbre sobre el nacimiento del neonato; el mérito es que esto ha sido validado.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Del análisis de los objetivos específicos se concluye que el derecho a la vida el derecho a la libertad y a la dignidad constituyen los derechos fundamentales que se vulneran en la regulación de los contratos de la maternidad subrogada en el sistema jurídico peruano. Como consecuencia de la ausencia de regulación normativa del vientre de alquiler existe la imprecisión jurídica de regular las relaciones jurídicas que ven el tema de maternidad subrogada existiendo un vacío legal para la celebración de contratos sobre esta materia. Este aspecto también vulnera el derecho fundamental de la confirmación de una familia.

SEGUNDO: El derecho a la vida como derecho fundamental que es primordial en el sistema legal peruano porque es la base fundamental del ordenamiento jurídico. Por su parte, el derecho de la libertad de expresión refleja de parte de los fiscales la necesidad de imponer límites para su ejercicio pleno. El derecho a la honra y la libertad de expresión son derechos que se encuentran en conflicto casi siempre y ello ocurre porque no existe la diligencia de la normativa.

TERCERO: El vientre de alquiler es una opción de solución para la problemática de la infertilidad en el país. La doctrina postula que los contratos celebrados entre las partes en el caso del vientre de alquiler son nulo de pleno derecho y vulnera cada principio básico del Derecho recogido en toda norma constitucional. Debido a la ausencia de regulación normativa de los contratos de subrogación este tipo de contratación es utilizada como un contrato de alquiler en el que se estipula diferentes cláusulas que por lo general se trata de un acto unilateral que pueden ser revocados en cualquier momento y da espacio al incumplimiento de los acuerdos pactados como es el caso de la entrega del menor nacido y del monto de dinero acordado. Se considera que el reconocimiento legal de cada entidad familiar permitirá la reafirmación de los valores de las personas y de su dignidad.

CUARTO: De conformidad a la Sentencia del XV Juzgado en Familia Lima 183515-2006-00113, el Juzgado concluyó refiriendo que en el Perú no se ha reglamentado una ley de madre subrogada que considere las posiciones fácticas y ampare lo legítimo de los niños. Evidenciando la necesidad urgente de regulación normativa.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda la aprobación de una Ley que regule el tema del vientre de alquiler en nuestro país con la finalidad de reducir casos de vulneración de derechos fundamentales frente a contrataciones sujetas a las normas en materia civil.

SEGUNDO: Se recomienda a la Defensoría del Pueblo el seguimiento en cuánto a los casos del vientre de alquiler a efectos de evitar la vulneración de los derechos fundamentales de las partes quienes suscriben dichos acuerdos. Se sugiere la difusión de los derechos fundamentales que tienen las mujeres quienes se acogen a la maternidad a efectos de concientizar sobre el respeto de los derechos fundamentales de las mujeres y de los recién nacidos.

TERCERO: Se recomienda a los centros que practican las técnicas de reproducción asistida como es el caso del vientre de alquiler y centralizar registros respecto de las madres sometidas a estas prácticas y de los donantes con la finalidad de proteger el derecho a la identidad del recién nacido.

CUARTO: Se recomienda a la Corte Suprema la celebración de plenos jurisdiccionales en materia civil con la finalidad de unificar criterios en cuanto a los procesos judicializados respecto del vientre de alquiler con la finalidad de otorgar soluciones a litigios que afecten el derecho de las madres biológicas y de los menores recién nacidos.

REFERENCIAS

- Agencia EFE. (2022, 21 DE enero). *Vientres de alquiler: una técnica de reproducción no regulada en el Perú*. Saludconlupa. Obtenido de <https://saludconlupa.com/noticias/vientres-de-alquiler-una-practica-en-un-limbo-legal-en-el-peru/>
- Alice, C. (2019, 19 de febrero). *¿Dónde es legal la gestación subrogada en Europa?* euronews. Obtenido de <https://es.euronews.com/2018/09/13/donde-en-europa-es-legal-la-gestacion-subrogada>
- Bayarte, P. (21 de enero de 2022). La gestación subrogada en un eterno limbo legal en Perú. Swi. Obtenido de https://www.swissinfo.ch/spa/per%C3%BA-gestaci%C3%B3n-subrogada_la-gestaci%C3%B3n-subrogada-en-un-eterno-limbo-legal-en-per%C3%BA/47281406#:~:text=%2D%20La%20gestaci%C3%B3n%20subrogada%20no%20est%C3%A1,voluntad%20de%20legislar%20este%20tema.
- Bolaños, V. (2013). La resolución por incumplimiento. En *Los contratos consecuencias jurídicas de su incumplimiento*. 273- 295: Gaceta jurídica. Obtenido de http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource_gcivil/PubOnlinePdf/03072014/24_Los_Contratos_Consecuencias_juridicas.pdf
- Cabrera, L. (2019). El consentimiento libre: El trampa de la explotación femenina en la maternidad subrogada. *Revista Chilena de derecho*, 46(2), 527-553. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372019000200527&lng=en&nrm=iso&tlng=en
- Cáceres, R., & Quevedo, G. (2021). Régimen, derechos fundamentales y sociales en Latinoamérica, 2019. *Revista de Derecho TeloS*, 23(1). Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/993/99365404005/html/>
- Carmona. (19 de diciembre de 2020). *¿Qué es la familia y que es el Derecho de Familia?* Santiago, Chile.

- Congreso de la República. (29 de diciembre de 1993). Constitución Política del Perú. Lima, Perú: Congreso de la República. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>
- De Los Angeles, E., & Marin, L. (2020). La Necesidad De Regular El Acuerdo De Maternidad Subrogada en el Ordenamiento Jurídico Peruano. Trujillo, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Diaz, A. (2021). Posibilidad de regulación de la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano para garantizar el proyecto de vida de las personas. Puerto Maldonado, Perú: Universidad Andina del Cusco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4632/Aloandra_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Dominguez, K. (2015). El derecho a la identidad del menor: El caso de México . *Revista Boliviana de Derecho*, 20, 56-75. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539916002.pdf>
- García Capilla, D., & Cayuela Sánchez, S. (2020). Aspectos bioéticos de la gestación subrogada comercial en relación con la madre portadora: el conflicto entre los principios de justicia y autonomía. *Revista de Filosofía*, Vol: 45(1), pp.27-46. <https://doi.org/10.5209/resf.57976>.
- Guevara, J. (2022). Derechos de la mujer gestante por maternidad subrogada en relación a la seguridad jurídica en Ecuador. Ambato, Ecuados: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Huaman, Y., & Loaiza, L. (2021). Argumentos jurídicos - sociales y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Código Civil Peruano. Cusco, Perú: Universidad Andina del Cusco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4371/Yasaira_Liseth_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Jara Leon, G. E. (2021). *EL VIENTRE DE ALQUILER Y LA PROTECCIÓN LEGAL [Tesis de grado, Universidad de Huánuco]*. Repositorio UDH. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2779>
- Leonseguí, R. (1994). La maternidad portadora, sustituta, subrogada o de encargo. *Boletín de la Facultad de Derecho*, 317-338. Obtenido de <http://espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:BFD-1994-7-F4D6AC07&dsID=PDF>
- Maíz Ordoñez, B. W. (2019). *Tutela jurídica del vientre de alquiler y la protección constitucional de la familia en Lima Metropolitana, 2018 [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]*. Repositorio UCV. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/55871>
- Martínez Muñoz, K. X., & Rodríguez Yong, C. A. (2021). La maternidad subrogada: tendencias de regulación en Latinoamérica. *Jurídicas*, Vol: 18(1), pp.74-90. <https://doi.org/10.17151/jurid.2021.18.1.5>.
- Matía Portilla, F. J. (2019). ¿Resulta oportuno dar un tratamiento jurídico a la gestación subrogada en nuestro país? *Revista De Derecho Político*, Vol: 1(105), pp.81-125. <https://doi.org/10.5944/rdp.105.2019.25269>.
- Mendoza, H. (2017). La voluntad pro creacional: Un caso de inseminación artificial casera atípico. *Revista de Derecho México*, 1(35), 345-361. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9987>
- Morales, J. (2010). Ciencia, ética y derecho. A propósito de la inseminación artificial y la fecundación extrauterina. *Revista de Derecho Ius et Praxis*, 41, 105-131. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24717.pdf>
- Naciones Unidas. (2018). Los derechos Humanos. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20los,idioma%20o%20cualquier%20otra%20condici%C3%B3n>.
- Odar, F., Ahuanari, N., & Ruiz, J. (2021). El contrato de gestación subrogada legitima la identidad del recién nacido, Lima-2019. Lima, Perú: Universidad Peruana de las Américas. Obtenido de

http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1628/ODAR_AHUANARI_RUIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Palacios, L. (2021). La incorporación normativa de la maternidad subrogada y el vacío legal en el Código Civil Peruano. Chépen, Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/77395>

Quecara, G. (2022). Anáñisis jurídicos osbre los fundamentos que regulan el vientre de alquiler en el marco normativo y la jurisprudencia peruana- 2022. Puno, Perú: Universidad Privada de San Carlos. Obtenido de http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC%20S.A.C./188/German_QUECARA_CARI.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rivera Bustamante, J. J. (2019). *La maternidad subrogada y el derecho de las parejas infértiles [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]*. Repositorio UCV. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/44415>

Romero, C. (2018). Maternidad subrogada: lagunas en el ordenamiento jurídico colombiano. ¿Con qué elementos cuenta el juez para adoptar su decisión? *Revista Iusta*, 1(51), 177-91. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5603/560360409007/>

Santa, R. (2012). La protección jurídica desde el principio de la vida humana: A propósito del reconocimiento de la «concepción» en la legislación civil peruana. *Revista de Investigación Jurídica*(4), 2-16. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4128711.pdf>

Tito Puca, Y. S. (2022, 29 de abril). *El cuerpo de las mujeres y el vientre de alquiler*. La Ley. Obtenido de <https://laley.pe/art/13316/el-cuerpo-de-las-mujeres-y-el-ventre-de-alquiler>

Valdivieso-López, E. (2018, 07 de septiembre). *Vientre de alquiler: presupuestos de su antijuridicidad*. Ip legis.pe. Obtenido de <https://lpderecho.pe/ventre-alquiler-presupuestos-antijuridicidad/>

Valero, A. (2019). La maternidad subrogada: Un asunto de Derechos Fundamentales. *Revista de Teoría y realidad constitucional*, 1(43), 421-440. Obtenido de <https://revistas.uned.es/index.php/TRC/article/view/24433>

Varsi, E. (2017). Determinación de la filiación en la procreación asistida. *Revista Ius*, 11(39), 1-31. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472017000100006

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de categorización de apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Pregunta General	Objetivo General	Objetivo Especifico	Categorías	Subcategorías
<p>El trabajo de estudio y siendo relevante, aspira analizar con la finalidad de guiar los cambios de algunos criterios doctrinarios reglamentados en nuestro código civil, normas que priorizan a los derechos fundamentales vulnerados en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano.</p>	<p>La investigación se evoluciona bajo las circunstancias del tema denominado “Los derechos fundamentales y la regulación del contrato de la madre subroga en el sistema jurídico peruano, 2020” siendo muy relevante, porque carece de sustento legal este tipo de contrato, además este problema es a nivel mundial, solo algunos países cuentan con la autorización sostenida en una ley.</p>	<p>¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema jurídico peruano, en la ciudad del Cusco en el periodo 2020?</p>	<p>Determinar cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema jurídico peruano, en la ciudad del Cusco en el periodo 2020.</p>	<p>Analizar los derechos fundamentales con relación a la madre subrogada.</p> <p>Explicar el contrato de la madre subrogado en el sistema jurídico peruano.</p> <p>Verificar la existencia de sentencias judiciales en relación al contrato de la madre subrogada en los juzgados de la corte superior del Cusco en el periodo 2020</p>	<p>Categoría 1: Derechos fundamentales.</p> <p>Categoría 2: Contrato de la madre subrogada en el sistema jurídico peruano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos fundamentales • Derechos declarados • Constitución • Protección • Práctica moralmente aceptable • Vientre en alquiler • Un conjunto escultórico

TÍTULO:

Derechos fundamentales vulnerados en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano Cusco 2020

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento llene como propósito recaudar su opinión respecto a derechos fundamentales que se vulneraran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso

Entrevistado/a El Pi: Jc / TU 1, 2, 211 6 A .. (p_l c1 A

Cargo F45 / J. ; . p_ ou 'u' ! / .. C! y .. Yf (1H_ / 1, UL_ fi_ Pf-11, v/c. .

Institución 11/ J// 5TE, z 1 O Pu U Co F/ 5CAU / () f. U 1 J/ 1- C/ C' N ' 1

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los derechos fundamentales que se vulneraran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano.

Preguntas.

¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano?

fPl'6 ht./e Ira Co/1.5ld vch, l PO/ drcq del Pe rd se .e Lat f'11- /ror'l e: ú.ló eu'clos, Oy rm15rrzv Cada p rsClla.ift n e... vt. /or Y.ifi e.le 0 i p r-es.kC Cl.3 o P2r. l..YJ.0L-..re. l2l...0la. J.1;rmcv Jf-Üyl...fJ..fablqj 'Wai en !Q @/N.. YJ.i2il J!Q 111'c.CL _ -

2. ¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante la madre subrogada en el sistema legal peruano?

El /Jr.:rcchc cuu_ ra' llul nel dcf.o q:: /o d e/ d ered ic a k If:Wald.i:J. _1. a la omta -P-ue; n; ff!;! 111 j;) are/ uvu/Jve z. euherccl s<1, donh.11-j;] d ouv!.o o (!5;HY/Ylo/o?o1d) Jtra11 rU] c/do; dc- su Yhact-re -ci Jfa,zfe

3. O- su perspectiva ¿Qué opinan, llenen usted acerca de los derechos fundamentales o llamados "esenciales"?

En aquellos derechos declarados por la constitucion que gozan del maximo nivel de proteccion estos derechos son inviolables e irrenunciables y mismo pertenecen a todas las personas por su dignidad.

OBJ: TIV SPJ: CÍFIC° 1

Análizar derechos fundamentales con la regulación a la madre subrogada

Preguntas.

¿Considera usted que los derechos fundamentales regulados con el contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano? Explique

cuando el derecho civil es el que se encarga de regular y los contratos de madre subrogada son considerados como contratos de derecho privado y no como contratos de derecho público.

5. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos con la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano? Explique

Los derechos fundamentales no son excluidos con la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano. El contrato de madre subrogada es un contrato de derecho privado y no como contratos de derecho público.

6. ¿Considera usted que los derechos fundamentales le corresponden con la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano? Responda SI, no, ¿Por qué?/

Los derechos fundamentales le corresponden con la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano. El contrato de madre subrogada es un contrato de derecho privado y no como contratos de derecho público.

la madre subrogada en el sistema legal peruano? Responda SI, no, ¿Por qué?/

Los derechos fundamentales le corresponden con la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano. El contrato de madre subrogada es un contrato de derecho privado y no como contratos de derecho público.

Explicar el contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano

Preguntas

7. ¿Considera usted que generaran obligaciones reciprocas que deben cumplirse según el contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano? Responda sí, no, ¿Por qué?

Handwritten answer for question 7: Sí, considero que se generan obligaciones recíprocas que deben cumplirse según el contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano. Por lo tanto, se debe garantizar el bienestar de la madre subrogada y del niño.

8. En su opinión ¿Considera que la práctica de la madre subrogada irá en contra del sistema legal peruano? ...

Handwritten answer for question 8: No, considero que la práctica de la madre subrogada no irá en contra del sistema legal peruano, siempre y cuando se realice de manera responsable y respetando los derechos de todas las partes involucradas.

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica de la madre subrogada deberá estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema legal peruano?

Handwritten answer for question 9: Sí, creo que la práctica de la madre subrogada debe estar regulada sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema legal peruano. Se debe establecer un marco legal que proteja los intereses de la madre subrogada y del niño.

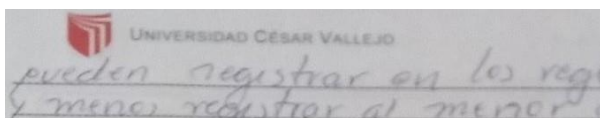
OBJETIVO I; SPE CÍFICO 3

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano

Preguntas

10. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generarán debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique.

Handwritten answer for question 10: La falta de regulación del contrato de alquiler puede generar problemas en los derechos fundamentales de las partes involucradas, como la vulneración de los derechos de privacidad, seguridad y bienestar de las personas que habitan en las viviendas.



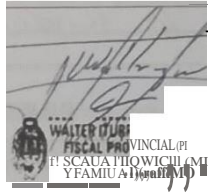
11. En su opinión ¿Considera que la práctica de madre subrogada irá en contra de los derechos fundamentales en el sistema legal peruano? Responda: si, no. ¿Por qué?

Me parece que no ya que existen problemas de fertilidad e infertilidad en ambos sexos y por ello no solo tendrían que regularse sino poniendo como principio la vida.

12. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica de madre subrogada debe ser regulada sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema legal peruano? Enuncie:

Yo creo que si a pesar de que la sociedad latinoamericana aun no esta muy preparada menos la peruana que se resiste a este tipo de cambios.

CIERRE Finalmente, después de haber realizado la entrevista repicandoldea5 apQrtando al d858rrollo de la misma y obteniendo los presupuestos para la de&ncnpción de los resultados conforme a los objetivos planteados de la presente 1nvestigaco6n se debe reahzar una rev,soón de las respuestas y posterior a ello se presentara el resultado de la entrevista final

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<p>¿.../ft i n éf 2 t;;r//121'2..t,4 611</p> <p>6 fat2-cl 11-.</p>	



TÍTULO:

Derechos fundamentales vulnerados en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano Cusca 2020

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

— GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a derechos fundamentales que se vulneraran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano. motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso

Entrevistado/a: [Redacted]

Cargo: [Redacted]

Institución

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los derechos fundamentales que se vulneraran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano

Preguntas

1. ¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano?

[Handwritten answer: ...]

2. ¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar en el contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano?

[Handwritten answer: El derecho a la familia y el derecho a la salud en especial de la mujer gestante por considerarlo como uno "fabricado" que pueda ser contraído para elaborar un producto]

3 Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de los derechos fundamentales o llamados también "derechos esenciales"?

Ej, r.v. l.z.'J -r. l: au... 7l :cb.L, --:t.L
..r c/s, 1 3/1 'ci etlte-L :e) ! 7r.LJ..11LL..fl...! JJ5J.LL' r) L -
11'(u'u/ aeh..Lddru:wn ,f, C:J-1j...11--i/J.i.u.t.U..IC.J...JV!f:,!!L'...
..& 91....L """"u nc.iO..L--Y- z/ C/1/ (1 CC/P): ..ff:..L.LL
/ l e... 1 1ú 17 .dll. J /.. et* h1'c'ftccl...f...il...llJ....<'11 ki ve i.-!t/ S'l' l'u l' d'ri. l

OBJETIVO ESPECÍFICO 0.1

Analizar los derechos fundamentales con la regulación a la madre subrogada

Preguntas.

4- ¿Considera usted que los derechos esenciales son regulados con el contrato de la madre subrogada en sistema legal peruano? Entonces

..dl:.....dd.u!..l:giL..Ser 'Y)r1J.la .d oJ i:o.vo JJn pe.vcLer S.U
<IJ_fcfJ.l.<d.a_..dL ..l'f.c.U&.LLJ l-u J/a.u.n:uJ.1.1..l..
_J.J tl e.m.Jl.Cll:....T .e; y:!.k:Jd_JLetLL.g..Ldf.r.Llt'1.J_U_/LUÁe.
..eLd'l..xec f:li. a b c4cj-ucclac:L louuv20 11t1 -f-(JL_§j)_ e; k'l
ele 2: ee O'! fv..ll.d. CllJ4 L

5. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos con la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano? Explique:

Fn el fu-J).. la 2.EJHtcc Yp ka ev-confyado uYla {orJ/1-t
t:B:.-ju:.O.celev: 12.vrae! vec.len nac(cln -jJOY ut/ú '7nuici dij /o
..QJ ..e. b .illi:.ut.f. Lo alu iv: hYv ope iru. ipz.-P eM e) orde
.11 í. KUJ!?-Jl, 11Lfilc.Q s:} _de_ fu, aun nom Jo!f. y ?t/JeIUL&l
_e fmdatlM.& ±4 ;J/4t{Jcy d.zJJ @

6. ¿Considera usted que los derechos fundamentales le corresponden con la regulación del contrato a la madre subrogada en el sistema legal peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

s l--l--f:!:LC/1-4---°-12-§l.CJ.l.....t:/P 21'& /uc/2 d-P u.1 r:1 rec
n.ju. 111Lc/a :k rec. ie11d,ia y""""1,ne,
--12.J + sfl/11 de j,ec/ deJ'é/e eI y7un f1 ifo de.l..rt
(fJ.t1C.t:pcfoii. h.Q.J.2.ó su mu e...:>.Lt {} -----

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Explicar el contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano

Preguntas

7. ¿Considera usted que generarán obligaciones recíprocas que deben cumplirse según el contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano? Responda si, no, ¿Por qué?

Com. 112 <ILJ..5t-Pu11a n3d,i@11cl ú-rú m úl (..0
ú du. Iv rjW y Jd.J:111 oh U o.. on (M11a
4-r/ odr. coniuado de o,ri,o.J. pct refs< 1 deawud...
Q LEJ mlx el dt en.elº ur1..

8. B. En su opinión ¿Considera que la práctica de la madre subrogada irá en contra del sistema legal peruano?_

Ac. iua/wen-ff s1 por wP auv1 na e) vec#
ufl .nno Cj--W etnia11 reclcl clr:wc!u/na i !fm...
_CJ 11 o. 1'11iz if-Yel P2WUQ..no 1 y LO qt.ll..! Produu una
_n f.IJ.2.1.. \..._dll_ sUlem g. / e. I i;M-uci,n.á

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica de la madre subrogada deberá estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema legal peruano?

Sen o lo inó o..cju:g d.ci e./c eleh-e de-0J< pvcdut.. lu
ds: 0:1...O.ehal-P P.c.J 10 %te}... a o n énÚ'i.J 7).uncú..cl
l.o IVI..Jo... J:H/Q L.d.cd r rU 2:1 , cha.J y n->qYe.) LO"le
d.e.L&den lj}JJJ _[[_Jv

OBJETIVO ESPECÍFICO 03

Identificar los derechos fundamentales que se vulnerarán ante la falta de la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano

Preguntas

10. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generarán debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema legal peruano? Explique

Jo. carn n:f:c l. rach,0. fle3c;L de
np YOclvcc...L9() coA [011Slc,u.én CU] (1-1 na:-n rt< de ic;
Salud dt le, OYtaclre J'-y}cu"lie,

A6...L JJ2j.)7LJc lo 71C' T/qa<!::/1 (1:f_ cm1E/L) ¿f..LJj,___
fj-4-XJ.Q.11 LJ')j-if-f.l..f.J.1.2 f¿L/L = _____ (C-L¿) C'O 1Jc/ 1/1é-11

11. En su opinión ¿C onsidera que la práctica de madre subrogada trá en contra de los derechos fundamentales en el sistema legal peruano? Responda sí,no , ¿ Por qué?

/JC rt e:..2, C/ll< uno ves regulado mejoraria
L(Ll .J...fJJ..¿L.n s) ..I de ffl tipo de contrato y sería
<?VI beue.be L.O ele) 10J participantes o interesados
a l'' CD1YI-t del Pjro.oi.x. Estado peruano

12. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica de madre subrogada deberá estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema legal peruano? Enuncie.

¿O Cam hqp . Yf:-G-v7mL'ce1/2 == 'f=l hUl- ...1 H..f2j ...\$dl:l
llil 11 lc/o Uct...
-lx,- L .j krtJ, #, i, m, --== -j: =...>.. - = L +...!! -<ll, Ud., p. = -
CLJ JP_) CA 1Vill...2L
14::afily Q. le.tuVLD d \$::ff c.c r'-l...u a m e... eJ
J U i

CIERRE . Finalmente , después de haber realizado la entrevista replicando ideas aportando al desarrollo de la misma y obteniendo los presupuestos para la descripción de los resultados conforme a los o bje tivos planteados de la presente investigación se debe realizar una revisión de las respuestas y postenor a ello se presentará el resultado de la entrevista final

Nombre del entrevistado _____
PecLrc., Zfel-111
Giutde, [jn /w₁
12.
tS.c.año ñ
'itliiofto:oo''¹⁰⁰,ao
O- \c>-C- - -

TÍTULO:

Derechos fundamentales vulnerados en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano. Cusco 2020

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a derechos fundamentales que se vulneraran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano; motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entre usted o/a: **J. r\...Q.1.:1\...f.\41, SJ... °J(.....**

Cargo...../ \! 1/2.....

Institución: _____

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los derechos fundamentales que se vulneraran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano.

Preguntas.

1. ¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano?

2. ¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante la madre subrogada en el sistema legal peruano?

3 Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de los derechos fundamentales o llámala también "derechos esenciales"?

[Handwritten text, partially obscured by a grey box]

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los derechos fundamentales con la regulación a la madre subrogada.

Preguntas.

4. ¿Considera usted que los derechos esenciales son regulados con el contrato de la madre subrogada en sistema legal peruano? Entonces

[Handwritten text, partially obscured by a grey box]

5. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos con la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano? Explique:

[Handwritten text, partially obscured by a grey box]

6. ¿Considera usted que los derechos fundamentales le corresponden con la regulación del contrato la madre subrogada en el sistema legal peruano? Responda sí/no, ¿Por qué?

[Handwritten text, partially obscured by a grey box]

2º OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano.

Preguntas.

7. ¿Considera usted que generarán obligaciones recíprocas que deben cumplirse según el contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano? Responda si. no. 1, Por qué?

8. En su opinión ¿Considera que la práctica de la madre subrogada irá en contra del sistema legal peruano? 5.L. P.L.J:ol. \e ..f..Y.Wt ..Wji.h..J .., ..,;\-r.m... 1 '\

9. Desde perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica de la madre subrogada deberá estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema legal peruano?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los derechos fundamentales que se vulnerarán ante la falta de la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano.

Preguntas.

10. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generarán debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique

11. En su opinión ¿Considera que la práctica de madre subrogada irá en contra de los derechos fundamentales en el sistema legal peruano? Responda sí o no, Por qué?

Rí

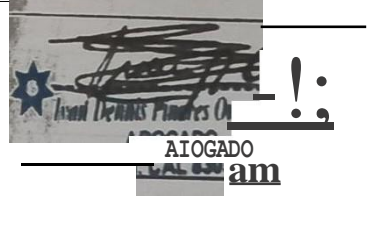
12. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica de madre subrogada deberá estar regulada sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema legal peruano? Enuncie

S

práctica se realice

J. J.

CIERRE: Finalmente, después de haber realizado la entrevista repiando ideas aportando al desarrollo de la misma y obteniendo los presupuestos para la descripción de los resultados conforme a los objetivos planteados de la presente investigación se debe realizar una revisión de las respuestas y posterior a ello se presentará el resultado de la entrevista final

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|-------------------------|--|
| |  <p>ABOGADO
am</p> |

TÍTULO:

Derechos fundamentales vulnerados en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano Cusca 2020

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a derechos fundamentales que se vulneraran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano; motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso

Entrevistado/a : L. d. t. ... A \ X. \ J. \ , d. d. . G. ll. Ur. \ . n e, 4 ? S ' - c l. o.

Cargo i. \ l q . t f W - . 9

Institución- _____

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los derechos fundamentales que se vulneraran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano.

Preguntas.

¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano?

-- 11 t ! : Q la : ; oc : re (: - ho : 5 ndo Jc .) . 5 dvi
D'1EJJ.1s 8 ée 6 awier, J., b c l o < 1 < -"
" J r N > ri - 10 1' hlcwomh ; ; - - - v =

¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante la madre subrogada en el sistema legal peruano?

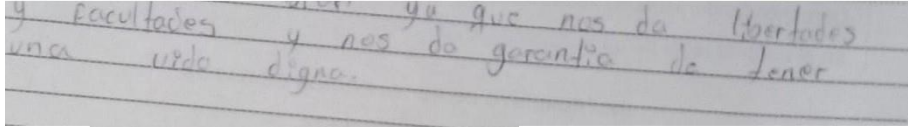
o _ [l Je o o (v ° clo
12 _ erecha e. lo ' 7 clcm / ? JOJ
o f 2 ELE. Cl, io e. ... le, ... q T ó o - d
c. [] ! ' r ck os de - ' ... 10 7

di

3 Desde su perspectiva, ¿qué opina también de los derechos esenciales?

led

... derechos fundamentales o llamados



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los derechos fundamentales con la regulación a la madre subrogada

Preguntas

4. ¿Considera usted que los derechos esenciales son regulados con el contrato de la madre subrogada en sistema legal peruano? Entonces

... t. c. l. (J. H.) 1.10.1, c. l. L. J. c. c. c. l. w. i. c. r. c. 1. -L. del h. ii. c. l. L. c. u. e. l. d. "L. c.)-t. dp, f. l. \<l. d"2 c. u. e. i. l. c. de H. c. b., ,1, < ;, it, w. l. l. \<l. c. -i

5. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos con la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano? Explique

... q. l. < h. l. \3(tt511, l. , c. l. c. l. l. c. c. B. o. r \01 l. j. / D. t. a \- / c. 5 f. (C. l. c. l. l. l. l. l. y c. l. t. c. c. l. r., \<l.) t. t. r. d. \: C. l. (: U. l. l. i. l. -"

6. ¿Considera usted que los derechos fundamentales le corresponden con la regulación del contrato a la madre subrogada en el sistema legal peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

2cr ... u. l. Jun a 90e s., -\0 e. i. u. e h. c. l. o a. c. l. c i. c. l. l. 'l. un rh_k 'YT"r c. + r \0) c. l. e. e. c. J. o) p. n. c. i. z. i. j. "f. l. \ \ -C. l. l. e) q. v. i. e. j. l. -e k. l. l.) c. l. t. l. z. 'V. Y. I. O. d. y" f. : : +> J. . 2. r. u. 0. v. c. l

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano: 10

Preguntas.

7. ¿Considera usted que generará obligaciones recíprocas que deben cumplirse la madre subrogada en el sistema legal peruano? Responda sí o no ¿Por qué?

22 sí, fr, pero en el f. II está prohibido
... Jr. N, le o/i : 2/ci e: <9/1.c

8. En su opinión ¿Considera que la práctica de la madre subrogada irá en contra del sistema legal peruano?

Sí, irán en contra de los derechos
cc.rll.co Jr. ul vlr2teo t.11:!!..!!Lo.5

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica de la madre subrogada deberá estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema legal peruano?

Sí, ya que este vacío legal deja vulnerar los derechos
y en la incertidumbre a las familias gestantes que forman parte de este procedimiento

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano

Preguntas

10. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generarán debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique.

El goce o uso de vivienda
(Ar. III del N.C. SCCt (t. c.; o. d) obli < 2 d0 cor. rem'o



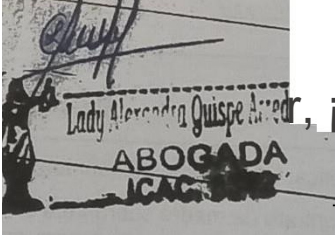
11. En su opinión ¿Considera que la práctica de madre subrogada irá en contra de los derechos fundamentales en el sistema legal peruano? Responda. sí, no, 1, Por qué?

1. Sí. Ya que la Ley N° 1110 del 2007, en el artículo 11, inciso 1, establece que la práctica de la madre subrogada es una práctica que se realiza en el extranjero y que no está regulada en el sistema legal peruano. Por lo tanto, esta práctica puede ir en contra de los derechos fundamentales de las personas involucradas.

12. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica de madre subrogada deberá estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema legal peruano? Enuncie:

Creo que sí, pero debe estar regulada de manera que no se vulneren los derechos fundamentales de las personas involucradas. Se debe establecer un marco legal que garantice el bienestar de todas las partes y que sea transparente y ético.

CIERRE: Finalmente, después de haber realizado la entrevista replicando ideas aportando al desarrollo de la misma y obteniendo los presupuestos para la descripción de los resultados conforme a los objetivos planteados de la presente investigación se debe realizar una revisión de las respuestas y posterior a ello se presentará el resultado de la entrevista final.

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|-------------------------|--|
| |  |

TÍTULO:

Derechos fundamentales vulnerados en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano Cusco 2020

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a derechos fundamentales que se vulneraran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano; motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

En entrevista/a..... C:/-!./.(t{t:;, /?:-_... Ú!t:f: FG.....>.<i.f?-!-l-9;!(r.....
Categoría: .. Pf?;!6.!Jt:l.t?.....
Institución: ..

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los derechos fundamentales que se vulneraran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano.

Preguntas.

1 ¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano?

L.C.5 tu- 2 r.c. i(c [cdvOf/i. Nr/fét J SE t/l L,vj/f;:i12111 Ef
/JF(Z/Ect+ú 4 LA (-l...iéar ne. -i 14l:(J :; ié6c.H2 11'7A 1. 01!:.
d-Y /J IZ.JO/J/I V F-AI /E.)P6::CUU L/4 /6 (411/71-y l/cJFL-ji Af/I
Au 1v tJv lr. n 019t LN y o s l= -t-11A « tE..# tz14 @-6.6 u d o r/
EAYé n o J21.c: c:-OAJT21/TOQ fiAJ E1 P 12-U

2. ¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante la madre subrogada en el sistema legal peruano?

6L /ÜE:J2tc c -fc.. 4 t.- 4 Jt ó/Vt /10 Y J LA l-lt3EK
T/I-0 y Sé60.z.I.:J.,j.: PE l.li P F12.J06/M Pe:..? ..z.o ri'UF
iJJ.:J.-M Vt: C<AJH-2!1 e t/ 5 P /2 EC//iil puu l:JBrt FcT A I.E)
al:.. 3.é.2.:1 , '=:..? n N t r/At PL /lr-11: u f F .E. s f I L<L-AI
f(D)tVTC J 2?c 1/J T9:

3 Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de los derechos fundamentales llamados también "derechos esenciales"?

Handwritten response: ANTES Y QUE ESTAN... 5e... tt L'V... e... 12t3:6vc... & v E t... C-I... Y.JAJ.../1.J...t... (01...)(3f... QUE SE... v Ir... 1/11/12/12/0

OBJETIVO ESPECÍFICO j

Analizar los derechos fundamentales con la regulación a la madre subrogada

Preguntas.

4. ¿Considera usted que los derechos esenciales son regulados con el contrato de la madre subrogada en sistema legal peruano? Entonces

Handwritten response: 1) G 12 t- c; -IC 5 E v AN J L: I. né. NPU. G; C'G/-tC EL '& .IZé Cli c /-L-11 1 G ú /4 (...:J/fi.z y L L1 F/J/7./2.../tl Jt ,Pc /2 i; /N 12-é (ó vL/1? PfiL/2.a _ t'G JOi; PttE y J'Ji: 'u & tt AécE l c.c.u-n 2..41c ;Olf Vt fZ/v/12.t: f.JtE J'f-j G.c.cL-GR

5. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos con la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano? Explique:

Handwritten response: E(, Te: i0 u1.n4-L SUP f2z rt u C;:u Fu Zrt L; V u J.c. i; ce JNT/2/1 Tú S ..)u1:1t2.eA Oc n: & u LC.cJ Y)€, PLJU<J J2/:JZEcl-f-L)tc1 IVU1= u u l-/1c/21q -j4-lvt 4 . -..JiD2 B..CLICJ5;: u.v(J/-1rtFD).. U4LF5 Oit i4 mu 1.f.t. ó5-5111-N.r.r.: CGH c Of=,u iA-1 e.-

6. ¿Considera usted que los derechos fundamentales le corresponden con la regulación del contrato a la madre subrogada en el sistema legal peruano? Responda sí. no. ¿ Por qué ?

Handwritten response: KII Pn.tz c.r= wu...: :J/ A., 12/f EI RECUO 4- c..d) Fl9rit c..n El :...:61 ur-tO pu .rr QUE ESTARIA Pvi:JI Ocu... 12(z uuz énaUc-lla. PC.J<c SERIAN f.,!::S II/ú) 12 LA Pt 6 ,,u1>.0!12 Jiv/Yf SON 103 nEl t o; 12l... ;r, L't = vn; E

08 J. TIVO ESPECIAL FIC 02

Explicar el contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano

Preguntas.

7. ¿Considera usted que existen obligaciones recíprocas que deben cumplirse según el contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano? Responda: sí, no, ¿Por qué?

5t,EN E..l ca-5c filvit: S"G"/J /2/;,G°U(j;/f2L
'E..f J1 J:-orZC-tiq PC,2 5u:C'Ut=-ST(6 b/1./EK'/t/J'
Pc12.fil!z f6: !;su/J rturuo fltr liiz/) l:llE ;-A /
p14r2...i-5 r'CJJ CtJi/2.'111 O!2L-16-1tcL e.., .E..l O E
/2l-Llf f SLAJ G!::l.J...t1_12&, No &J In /2-&fJ ul/1. Qo

8. En su opinión, ¿Coincide o no la práctica de la madre subrogada con el sistema legal peruano?

l/-4or.2r1 rt-15 ttc :5/ UE> Δ FJ(17A tt?E upJ/-J
t?-IP 6u u1-c1Qlú ToJiJ19-Ut 14 TL /ENE z' E12 rA "5 ...11-é.Elv.
CtJ4:5 QU tE vo z.11: P 12rt-1 flE- Pú.'Jtct.? € €JJ
PRA-cv en l-- E<ó/1-l

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica de la madre subrogada deberá estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema legal peruano?

PG-J.f) VG-> i) .e :i:HIfl.110J IP 3fo rl-íl:-J /4\uv +Jl E
/i JU l= [t12..0 E/...Jil-(0-t11N1o -u izxt-0 P /2ll</,vo TúO/1U/ z q
/10 É.) TJl+ y YA- é/1-v .S IENT N CI 11 De @u é f! ?J
ClIJ T72 A-t oij If:f6 f--mJCtOA.J su ar20G 14!2./2s-ON 1v u,z,o.J
z: NV Pl G;-v o r,JIEJ/2... e No

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano

Preguntas.

10. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generarán debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema Jurídico peruano? Explique:

.\$5 F D f2t'tu1 HCJOE/2/V.1 Qt: J'tftT/E.r7 J- 1r.Jlt-r') lfff ei ::
'3 l-r2l /t;Mdi/JTI- !>E 1.UVC:luc 121? 12tE JzE<IrO_1 Co .t.u
l+ zj4 ut/1/.J J...;4- J)1 ENt 0)9 IJ Jj ll:J6N;1t:J/1;/J)..1e e, zJ7?
y z;,-4-n1 L/14- t?é E.ct--lc... 12..ER tzc z;:JCTt 1.1L

/1 iJ...iJ3-(2.p1 Co/1 MA(TV1J-1 YP(2.i.i?zI IY11 Jt.J,U I?(C.OJ

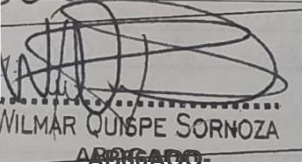
11. En su opinión ¿Considera que la práctica de madre subrogada irá en contra de los derechos fundamentales en el sistema legal peruano? Responda si, no, ¿Por qué?

[. I--I-:([...L...J;ijff-t- A...rr (- 11...JFL U (- ... L.)U M/f/2/1 (2' 11
..2l.l_6 J.U..) f) _l_ 'Of: 12.1éCk(OI ru/Jt<J47.'"lfil:::zJ (J 1Ji.J I'OJ? tv'-o
Pf...Cl.z n.mo) _A...OE.J If/2 ó>lt UtE F...srf+ PI2Acn'éf?
Yf-1- pST/4 /L't.. It/tIN211!211 Ft...: 0T/2Z),.) ..5/Y[7Ert(JJ
dU?,<.-1):fCCJ) 'r P/)4V(fCcCAi IGJ

12. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica de madre subrogada deberá estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema legal peruano? Enuncie:

:>j fJé-5 JJ/J!≡J 12.fi §J ?; t)g.E Art.12... ' /L.UAI IYA ..sl. C."1712C 1
O/J. tl.. J2...fi...l/V{!J[. _Jf,4rm _i;i FECL.f.LL. i;O 'f> fi12n1 ITN
-1)...i.LLL 5 CO...J óli ...: F t>:Cl:-/61 J2-E.6U.t!'1-CL OIJ lz-1U
_lvv Gfsr2.0 _ j j;rte. 1 't-l': _PE-12...unA.H)

CIERRE : Finalmente, después de haber realizado la entrevista replicando ideas aportando al desarrollo de la misma y obteniendo los presupuestos para la descripción de los resultados conforme a los objetivos planteados de la presente investigación se debe realizar una revisión de las respuestas y posterior a ello se presentará el resultado de la entrevista final.

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|----------------------------------|---|
| (JtI/tt/J.re. ó) U; J; JE J'ORvd |  <p>WILMAR QUISPE SORNOZA
ABGADO
I.C.A.C. 75,4</p> |



TÍTULO:

Derechos fundamentales vulnerados en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano Cusca. 2020

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES : El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a derechos fundamentales que se vulneraran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano; motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso

Entrevistada/a Y.T.I.J.1:Cl. .P.1f.G.1J/pr:9....GJY.tJP..f.

Cargo...../J fl.'?.\$(l:'?P...:

Instituto con

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los derechos fundamentales que se vulneraran en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano.

Preguntas.

¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano?

-1. HE urll - 1. J. j e ' ? 1. (u. /ra: & ad. taonot! he, rea. cld
U. t. ? IJKI ft u d y 6JYn l: 1. ft r7.0 hu &.: ZE < l
ZII--- "i. O. v" Y0a u clo d el Cle. Id. rC. U. CieYI i U..o
;k l Jl.: n. 4 m Ci de f?Y0 .n como

¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante la madre subrogada en el sistema legal peruano?

le atribuye derecho de ser madre con ligazón comercial y to cu ndamentales.
madre que lleva en el vientro
ta ligazon y F
mercantil y to cu
ndamentales.
0-ICU uu.
derechos
et(eJ

3 Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de los derechos fundamentales ^o llamados también "derechos esenciales"?

S *l* *0* *l* *u* */4* *.* *|* *''*
2lc *e* *d* *ú* *y*
Z *Y/f:Ce'Jl* *---* *17* *6'* *ÚLJ@1-Zé?é'<DY/,I::cL*
e *n* *n* *|* *79s*

OBJETIVO ESPI= CÍFICO 1

Analizar los derechos fundamentales con la regulación a la madre subrogada

Preguntas.

4. ¿Considera usted que los derechos esenciales son regulados con el contrato de la madre subrogada en sistema legal peruano? Entonces

l *D* *J* *O* *l* *G* *k* *l* *+* *e* *J* *C* *i* *e* *J* *l* *l* *e* *O* *J* *y* *e* *l* *cl* *J* *c* *o* *r* *r* *u* */* *c* *d* *c* *n* */* *c* *o* *J*
l *c* *l* *:t* *e* *W* *.Y* *-2* *cl* *a* *:/* *-* *;* *o* *(D2* *e* *:g* *;n* *e* *va* *)* *-f* *0*
- *e* *res* *avv* *...* *eu* *l* *-p* *i* *z* *cl* *r* */* *r* *''* *1* *Cl* *e* *h* *..* *?'Y?* *a* *n* *o* *'* *l*
5 *i* *'* *e* *s* */* *e* *loc* *..c* *&* *..* *ov* *7* *1* *ue* *l* *<* *f* *v* *o* *..>* *t* *..;* *---* *w* *ior* *c* *J* *i* *..n* *l* *<* *c* *-* *o* *7* *P* *=* *n* *..a*
' *+* *..O* *..* *1* *..* *l* *..* *L* *-k* *..d* *e* *h* *u* *Y* *o* *7* *gr* *'23* *!* *f* */* *a* *[* *Q* *-* *O* *l* *c* *..* *J* *-*

5. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos con la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano? Explique:

- *l* *l* *i* *:-* *?* *-G* *-14* *..l* *l* *f* *f* *l* *l* *d* *c* *c* *l* *e* *b* *J* *p* *e* *r* *s* *o* *w* *s* *o* *u* *-e* *i* *!* *-* *r* *e* *a* *l* *c* *'* */* *o*
C *s* *,* *v* *l* *f* *,* *c* *d* *L* */* *v* *d* *i* *:J* *;* *7* *k* *l* *a* *i* *d* *..f* *..* *..* *w* *?* *e* *k* *e* *W* *t* *d* *<* *l* *..* *J* *G* *e* *l* *..* *l*
/ *a* *Y* *-* *(* *i* *Mac* *..t* *O* *t* *l* *..5* *t* *1* *ern* *L* *z* *f* *l* *v* *e* *j* *..2* *)* *ó* *T* *Y* *§* *z* *1* *%* *L* *L* *J* *e* *J* *C* *c* *r* *n* *..*
A *f* *o* *a* *l* *l* *..L* *«* *e* *..* *b* *a* *J* *a* *r* *1* *n* *g* *)* *s* *-* *l* *l* *!* *e* *x* *c* *w* *..*
/ *4* *..1* *cl* *e* *..y* *e* *l* *f* *a* *..n* *c* */* *a* *v* *z* *c* *..-* *..* *..* *T* *e* *c* *..* *S* *u* *c*

6. ¿Considera usted que los derechos fundamentales le corresponden con la regulación del contrato a la madre subrogada en el sistema legal peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

A *p* *e* *s* *a* *r* *d* *e* *q* *u* *e* *a* *u* *n* *n* *o* *e* *s* *t* *a* *r* *t* *l* *o* *t* *..l* *a* *c* *&* *s* *i* */* *8* *c* *e* *i* *r* *r* *e* *l*
p *o* *n* *d* *e* *p* *e* *r* *o* *e* *l* *n* *o* *h* *a* *c* *e* *r* *e* *l* *..* *l* *o* *C* *J* *..* *?* *e* *l* *e* *t* *..* *..*
q *u* *e* *h* *a* *y* *a* *c* *e* *r* *t* *a* *s* *f* *o* *r* *m* *a* *e* */* *a* *1* *-* *l* *d* *J* *f* *t* *l* *d* *..* *..* *u* *a* *..*
c *o* *n* *s* *e* *q* *u* *e* *n* *o* *s* *o* *n* *E* *>* *U* *l* *..* *..* *l* *e* *s*

9BJJ:TIVO.f SPECÍFICO 2

Explicar el contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano

Preguntas.

7

¿Considera usted que generaran obligaciones reciprocas que deben cumplirse según el contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano? Responda si, no, ¿Por qué?

Handwritten answer: Sí, porque el contrato de la madre subrogada genera obligaciones recíprocas entre las partes involucradas.

8. En su opinión ¿Considera que la práctica de la madre subrogada irá en contra del sistema legal peruano?

Handwritten answer: Sí, porque la práctica de la madre subrogada puede ir en contra del sistema legal peruano.

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica de la madre subrogada deberá estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema legal peruano?

Handwritten answer: Sería lo ideal... Creer que la práctica de la madre subrogada deberá estar regulada sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema legal peruano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano

Preguntas.

10. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generarán debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique.

Handwritten answer: El derecho a la familia y a la dignidad de la persona en especial en la madre gestante.



le v e/ f/U1re..e YIUICI (juf 5/ guIt'N.) IIIk. f>Q.

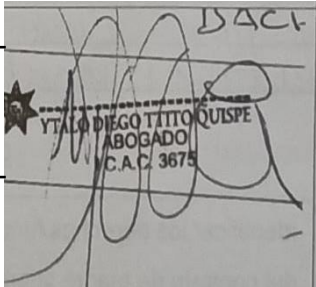
11. En su opinión ¿Considera que la práctica de madre subrogada irá en contra de los derechos fundamentales en el sistema legal peruano? Responda sí, no, ¿Por qué?

E) ú(llewlc, Pole1) 11c: de, j u on, j1 OJC.CJai
f-ev puJOu() k cuy u IIIU elCfJ enev uaq W. o
y lo @ JdC J'l..Íf f le, v⁷eeIfve9í-Lr.L&. Y111a O11It1C .PerC6f11
tk .Jo df cuIl lad Yflaikt.t YrQ c . -U&
Je. o 5f Ju/y;c/vo cfJVLc: dtre&() /:i.nd.dlle.lf3:J:)

12. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica de madre subrogada deberá estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema legal peruano? o Enuncie

tor·o e'jf(Jc OtandP O€Ji0) ca,-nlJ(O, a / J,c/Je; LO_eJifJJ
.yu ula.Q (1§(. j J/11 Uu/,y;e vov Ct fcwJj; J.. de vec Lu4-r-
Fe clawteJl'J ales.4 pos1s10V1 el) j oCW dehaJ.L.flO
'r'VlaVL-l Ya €J.etli..Lq c,,=-q

CIERRE Finalmente, después de haber realizado la entrevista replicando ideas aportando al desarrollo de la misma y obteniendo los presupuestos para la descripción de los resultados conforme a los objetivos planteados de la presente investigación se debe realizar una revisión de las respuestas y posterior a ello se presentará el resultado de la entrevista final.

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|-------------------------------|--|
| YT!+uJ OI'f:wc T:JTT1:J ULJP[|  |

TÍTULO:

Derechos fundamentales vulnerados en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano. Cusco. 2020

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano; motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado(a): Walter L. M. Córdova

Cargo: Asesor Jurídico

Institución: -----

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los derechos fundamentales que se vulnerarían en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano.

Preguntas.

1. ¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano?

Es una postura que se refiere a los derechos fundamentales que se vulnerarían en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano.

2. ¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante la madre subrogada en el sistema legal peruano?

El derecho a la vida, el derecho a la integridad física y moral, el derecho a la libertad de conciencia y el derecho a la igualdad.

3. a) -----

3 Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de los derechos fundamental, también "derechos esenciales?

Handwritten response for question 3, including the word "llamados" and several lines of text.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar los derechos fundamentales con la regulación a la madre subrogada

Preguntas.

4. ¿Considera usted que los derechos esenciales son regulados con el contrato de la madre subrogada en sistema legal peruano? Entonces

Handwritten response for question 4, starting with "Si" and "no" and including several lines of text.

5. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos con la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano? Explique:

Handwritten response for question 5, starting with "E" and "no" and including several lines of text.

6. ¿Con

a madre ¿Considera usted que los derechos fundamentales le corresponden con la regulación del contrato a madre subrogada en el sistema legal peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Handwritten response for question 6, including several lines of text.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar el contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano

Preguntas.

7

¿Considera usted que generaran obligaciones reciprocas que deben cumplirse segun el contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano? Responda si no ¿Por qué?

Respondo que si, porque el contrato de la madre subrogada genera obligaciones reciprocas para ambas partes...

Opinión ¿Considera que la práctica de la madre subrogada irá en contra del sistema legal peruano? ...

Opino que si, porque la práctica de la madre subrogada vulnera los derechos fundamentales de la madre...

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica de la madre subrogada deberá estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema legal peruano?

Creo que si, porque la práctica de la madre subrogada debe estar regulada para proteger los derechos fundamentales de la madre...

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de madre subrogada en el sistema legal peruano

Preguntas.

10. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generarán debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Se generaran problemas en los derechos fundamentales de la madre subrogada, como el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad de movimiento, a la privacidad, a la dignidad, a la igualdad de género, a la no discriminación, a la salud, a la educación, a la cultura, a la recreación, a la participación ciudadana, a la justicia, a la paz, a la seguridad, a la justicia social, a la justicia ambiental, a la justicia económica, a la justicia política, a la justicia jurídica, a la justicia administrativa, a la justicia judicial, a la justicia constitucional, a la justicia internacional, a la justicia global, a la justicia planetaria, a la justicia universal, a la justicia humana, a la justicia divina, a la justicia eterna, a la justicia eterna...



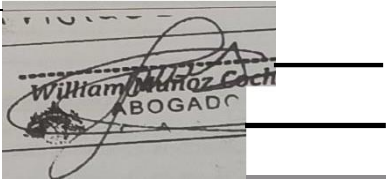
11. En su opinión ¿Considera que la práctica de madre subrogada irá en **contra de los derechos fundamentales en el sistema legal peruano**? Responda si, no, ¿Por qué?

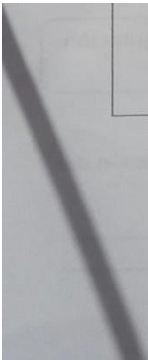
Si, porque la práctica de madre subrogada implica la venta de un hijo, lo que vulnera los derechos fundamentales de los niños y niñas, especialmente el derecho a la vida, a la integridad física y psicológica, y a ser criado en un ambiente familiar y afectivo. Además, puede generar problemas de identidad y de pertenencia para el niño o niña.

12. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica de madre subrogada deberá estar regulada sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema legal peruano? Enumere:

Si, porque la práctica de madre subrogada debe estar regulada para proteger los derechos fundamentales de los niños y niñas, especialmente el derecho a la vida, a la integridad física y psicológica, y a ser criado en un ambiente familiar y afectivo. Además, puede generar problemas de identidad y de pertenencia para el niño o niña.

C I E R R E : Finalmente, después de haber realizado la entrevista replicando ideas aportando al desarrollo de la misma y obteniendo los presupuestos para la descripción de los resultados conforme a los objetivos planteados de la presente investigación se debe realizar una revisión de las respuestas y posterior a ello se presentará el resultado de la entrevista final.

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|-------------------------|--|
| William Muñoz Coch |  |





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MORI LEON JHULY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Derechos fundamentales vulnerados en la regulación del contrato de la madre subrogada en el sistema legal peruano. Cusco. 2020", cuyo autor es CUSI VALER ELIAS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Febrero del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|--|
| MORI LEON JHULY
DNI: 41008352
ORCID: 0000-0002-1256-9275 | Firmado electrónicamente
por: JHULYMORIL el 25-
03-2023 19:50:09 |

Código documento Trilce: TRI - 0530673